



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 496

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión del Pleno del día 1 de diciembre de 2023, el Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, fue radicada formalmente ante esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.



TERCERO. El Gobernador del Estado justificó su iniciativa, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con apego al marco jurídico y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se presenta ante esa H. Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 11 apartado A de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Al inicio de la presente administración (2021-2027), se informó de la presión financiera que la Entidad presentaba en su recepción con respecto al tema del gasto; para ello se implementó una política fiscal presupuestal con enfoque de responsabilidad y con el objetivo de cumplir con los compromisos existentes en torno a la nómina de educación estatal, el gasto de operación de Poderes y Organismos Autónomos; de cubrir los pasivos tanto de proveedores, contratistas, así como las amortizaciones de la deuda de largo plazo, y los intereses que se han pagado durante este periodo a la fecha.

Todas estas acciones no hubieran sido posibles sin la implementación de una política fiscal del ingreso fortalecida a través de instrumentos normativos de austeridad, disciplina y racionalidad.

Por ello y ante la complejidad de los entornos vulnerables de la economía estatal, nacional y mundial, se puede afirmar de forma reservada, puesto que se requiere aún continuar con el mismo cuidado, que se ha logrado un equilibrio fiscal y financiero en el Estado de Zacatecas, al no recurrir a créditos de corto plazo, adelantos de participaciones y continuar con la buena práctica de asegurar el pago a los entes presupuestales.

En 2023, al menos hasta el mes de octubre, se observó que la Entidad ha sido afectada con una disminución estimada en 2,500 millones de pesos en las participaciones que provienen de la Federación, esto, como una consecuencia de la baja recaudación federal participable, los escenarios de dificultades financieras de Pemex y la reducción en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA); así mismo, es necesario tener en cuenta y considerarlo como un factor más que se suma a la caída en las participaciones para Zacatecas, como lo es el Cambio de Año Base (CAB) de 2013 a 2018 por la “Actualización del sistema de cuentas nacionales de México”, que se lleva a cabo conforme a la normatividad cada cinco años por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que repercute en la Entidad en la salida del Fondo de Compensación, es decir, el Estado ya no podrá ser participe de este Fondo derivado de, como se ha mencionado, del Cambio de año Base de 2013 a 2018, puesto que en su comparación, ya no se encuentra dentro de las diez entidades con menor PIB Mínimo a nivel nacional. Ante estos factores, Zacatecas es la entidad federativa con la mayor caída de las participaciones federales, con un 18.0 por ciento.

La Entidad enfrenta un panorama complicado para el ejercicio fiscal 2024 y subsecuentes derivados de los efectos de los factores mencionados en el párrafo que antecede, que no han sido favorables y que tendrán réplicas a futuro, por lo que como ya se mencionó, la presente Iniciativa requiere, continuar con la misma orientación de austeridad, responsabilidad y equilibrio financiero.

Ante este panorama que enfrenta la presente Administración, el Gobierno del Estado de Zacatecas replica la política económica de la Administración Federal como se menciona en los Criterios Generales de Política Económica 2024 (CGPE-2024), puesto que la Federación también ha dejado las tendencias históricas perjudiciales para el desarrollo sin incurrir en desequilibrios fiscales ni comprometer la estabilidad económica del país.

Los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio 2024 (CGPE-2024), al igual que las consideraciones sobre los factores y el entorno económico del Estado de Zacatecas, consideran el presente como un momento crucial para el país, por ello, se ha enfocado en consolidar uno de sus objetivos principales desde el comienzo de esta Administración (2021-2027), que es el proyecto de transformación de la vida pública del país, basado en políticas

públicas que, establecen como centro, la reducción de la pobreza y la de desigualdad, buscando a la par con el Estado como el principal promotor del desarrollo nacional.

Ante este escenario, se ha logrado revertir las políticas que limitaban el crecimiento económico y subestimaban el impacto de la intervención estatal en el bienestar de los sectores más desfavorecidos de la población, centrando los esfuerzos en tres principales ejes:

“El fortalecimiento de la red de protección social, las reformas laborales y salariales, y el impulso a proyectos de infraestructura, especialmente en la región sur-sureste del país”.

Se espera que, en 2024, la inversión pública continúe mostrando un buen comportamiento ante la culminación del múltiple portafolio de proyectos de infraestructura impulsados por el Gobierno Federal.

A continuación, se presentan los apartados con la información que sustentan el pronóstico de ingresos y la política fiscal que se espera prevalezca en el Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo con lo siguiente:

I. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA (CGPE)

A. ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL

La economía mundial se está recuperando de los efectos de la pandemia, aunado a esto, existen desafíos a superar en la economía mundial, como lo es el conflicto entre los países de Rusia y Ucrania, pues está afectando al comercio, la producción y los precios de las materias primas; además se ha presentado el reciente conflicto bélico en medio oriente, así como, el constante riesgo geopolítico por la tensión que existe entre los países de China y Estados Unidos, lo que podría aumentar la incertidumbre y la volatilidad de los mercados; todo este escenario mundial, refleja un crecimiento que es lento y desigual, con crecientes divergencias a escala mundial.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

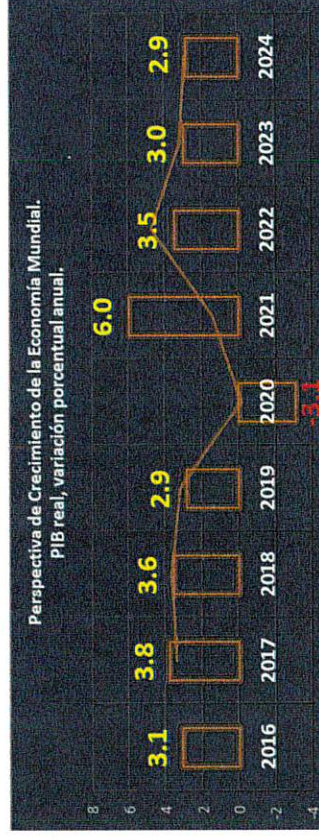
De acuerdo con las últimas proyecciones del Fondo Monetario Internacional (FMI), el crecimiento económico mundial se desacelerará de 3.5% en 2022 a 3% este año y 2.9% el próximo, estas cifras están por debajo del promedio histórico.

Con respecto a la inflación mundial, también se desacelerará, pero se mantendrá elevada en comparación con los niveles históricos. Se espera que la inflación mundial disminuya de 8.7% en 2022 a 6.9% en 2023 y 5.8% en 2024.

En Estados Unidos de América, se pronostica un incremento moderado del desempleo, de 3.6% a 3.9% pero este escenario es positivo hasta el 2025.

La recuperación económica mundial se enfrenta a una serie de desafíos, entre los que se encuentran la inflación elevada, la desaceleración del crecimiento y las perturbaciones en el comercio mundial. Los gobiernos deben implementar políticas cuidadosamente para mitigar estos desafíos y evitar una recesión.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) en la tabla de proyecciones de su página web al mes de octubre de 2023, presenta "las últimas proyecciones de crecimiento de perspectivas de la economía mundial", se estima al cierre del ejercicio fiscal 2023 un Producto Interno Bruto (PIB) de 3.5% y para el ejercicio fiscal 2024 se tendrá una desaceleración para ubicarse en 2.9%.



Fuente: <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/10/10/world-economic-outlook-october-2023>

a. Economías avanzadas:

Al segundo trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto (PIB) de Estados Unidos de América creció un 0.5%, por encima de lo esperado, impulsado por el consumo privado, la inversión no residencial y el gasto público. Las exportaciones netas se contrajeron, al igual que la inversión residencial, debido a la moderación de la demanda global y las condiciones financieras más restrictivas.

En el tema del empleo, el ritmo para el periodo de enero a julio de 2023 fue dinámico, mostró fortaleza con una tasa de creación de empleos de 258 mil empleos por mes, cifra superior a la histórica de 135 mil plazas entre 1970 al 2019, lo que mantuvo una tasa con mínimos de que se situó en 3.5% para el mes de julio de 2023.

Su producción industrial acumulada a julio se situó con un crecimiento de 1.4%, en tanto que la producción de manufacturas representó el 75.7% del total de la industria.

En lo que respecta a la manufactura mexicana de exportación como lo son lo electrónico, lo aeroespacial, así como lo de vehículos y autopartes se observaron crecimientos acumulados en los primeros siete meses de 2023 con un 4.0%, 4.0% y 11.6% respectivamente. Como se observa el consumo privado aumentó, favoreciendo al subsector de vehículos y autopartes. Siendo el automotriz clave para México, se espera que la inversión destinada, se aplique una mayor demanda de insumos intermedios de Estados Unidos de América, considerando que México es uno de sus principales socios en el corto y mediano plazo.

En las economías avanzadas, las expectativas de inflación a corto plazo son el principal factor determinante de la dinámica de la inflación.

La desaceleración del crecimiento será más pronunciada en las economías avanzadas, que crecerán a un ritmo de 1.5% en 2023 y 1.4% en 2024.

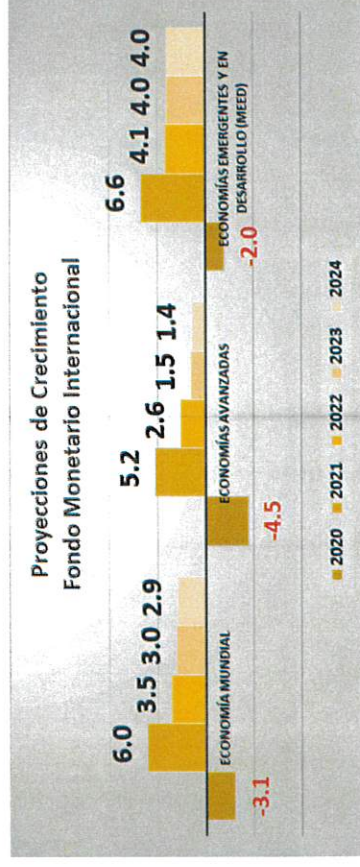
Con respecto a la zona del Euro, se tuvo un crecimiento de 0.3% real en el primer semestre de 2023, como se observa, un dinamismo deprimido por las condiciones geopolíticas de la región que tienen que ver con la industria de la energía.

La inflación en la zona del Euro, pasó de enero a agosto del presente año de 8.6% a 5.3% estimulada por la deflación de los energéticos y una contribución reducida en los precios de los alimentos.

La tasa de desempleo registró mínimos históricos de 6.4%, un 0.3 puntos porcentuales por debajo del cierre del ejercicio anterior.

b. Economías de mercados emergentes y en desarrollo:

En las economías de mercados emergentes y en desarrollo, el crecimiento se reducirá de 4.1% en 2022 a 4.0% en 2023 y 2024.



Fuente: FMI, La recuperación mundial es aún lenta, con crecientes divergencias regionales y poco margen de error para las políticas, octubre de 2023.

No obstante, el mercado emergente mejoró su crecimiento para el cierre de 2023 derivado de la fortaleza de la demanda interna en algunos países, logrando así reducir las tasas de inflación, lo que permite un ciclo monetario en modo de relajación para países como Brasil, Chile y Uruguay, destacándose China por una desaceleración mayor a la esperada y el posible impacto en países que la actividad comercial depende principalmente de este país.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

B. ECONOMÍA NACIONAL

El entorno económico para México al tercer trimestre de 2023 continúa enfrentando escenarios que en su coyuntura externa se caracterizan por una inflación global todavía rígida y alta, no obstante, los mercados nacionales en el contexto del periodo aquí mencionado siguen mostrando un comportamiento en su mejor expresión, ordenado, ya que en su economía global se tuvo un crecimiento más acelerado con respecto del trimestre anterior a raíz de la demanda interna y el mercado laboral.

En las decisiones de política monetaria del periodo que se reporta, la Junta de Gobierno mantuvo la tasa de referencia sin cambios en 11.25%.

El Banco de México, proyecta la siguiente perspectiva económica con base a que los principales indicadores macroeconómicos mantuvieron un buen desempeño, lo cual muestra que existe una alineación con lo estimado por los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y que servirán de marco para el cierre del ejercicio fiscal 2023 y las expectativas de crecimiento en el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo siguiente:

“Para 2023 se espera que el crecimiento del PIB se ubique entre 2.5 y 3.5%, con una estimación central de 3.0%. Para 2024, se prevé un crecimiento de la economía de entre 1.3 y 2.9%, con una estimación central de 2.1%.”

Las cifras aquí proyectadas por el Banco de México, en sus dos ejercicios fiscales, 2023 y 2024, como se observan, presentan un crecimiento en comparación del segundo trimestre con el reporte del primer trimestre, publicado por el Banco de México.

Las políticas públicas implementadas durante la actual administración han fortalecido el mercado interno de México, incidiendo en la economía para que sea menos dependiente del exterior y esté mejor preparada para enfrentar desafíos globales. A partir de 2022, el Producto Interno Bruto (PIB) de México ha crecido por encima del de Estados Unidos, indicando que los factores internos son la principal fuente de crecimiento económico.

En el periodo de enero a junio de 2023, la economía mexicana presentó un 3.7% de crecimiento en comparación con el mismo periodo de 2022, principalmente a factores domésticos como el sólido desempeño del consumo, la inversión privada, el dinamismo del mercado laboral y el gasto público en programas sociales e inversión pública.

Se estima que, en 2023 y 2024, la economía mexicana alcance crecimientos reales anuales de entre el 2.5% y el 3.5% respectivamente, lo cual es superior a las previsiones planteadas en el Paquete Económico 2023. Para el cierre de la administración, se espera que la economía mexicana crezca por encima de la economía estadounidense por tercer año consecutivo, manteniendo la estabilidad macroeconómica y las finanzas públicas sanas.

Los esfuerzos del Gobierno de México en materia de autosuficiencia energética tendrán un efecto positivo en las previsiones sobre el desempeño de la actividad económica y garantizarán que México cuente con energía suficiente a pesar del contexto geopolítico.

La política económica actual ha logrado un entorno de finanzas públicas sanas, con balances públicos moderados y una deuda en niveles sostenibles. En 2023, se espera que los ingresos tributarios aumenten un 11.2% en términos reales respecto al año anterior, alcanzando el 13.9% del PIB. Además, los ingresos petroleros se han destinado al rescate de Pemex, lo que ha permitido aumentar la producción de petróleo y reducir el nivel de deuda.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2024 priorizará preservar la fortaleza de los ingresos públicos y garantizar el cumplimiento del pago de impuestos existentes. Se espera que los ingresos presupuestarios se ubiquen en el 21.3% del Producto Interno Bruto (PIB) en 2024.

Con respecto a ciertos indicadores, se espera que la tasa de interés cierre 2024 en un 9.5%, debido al proceso de normalización de la política monetaria del Banco de México. Sin embargo, la inflación podría verse afectada por conflictos geopolíticos en Europa Oriental y el más reciente en medio oriente; modificando el comportamiento de la economía global estimando al cierre del año una inflación de un 3.8%.

En cuanto al tipo de cambio, se estima que al cierre de 2024 se ubique en 17.6 pesos por dólar, lo cual resulta en una apreciación de 3.1 pesos respecto al estimado del Paquete Económico 2023.

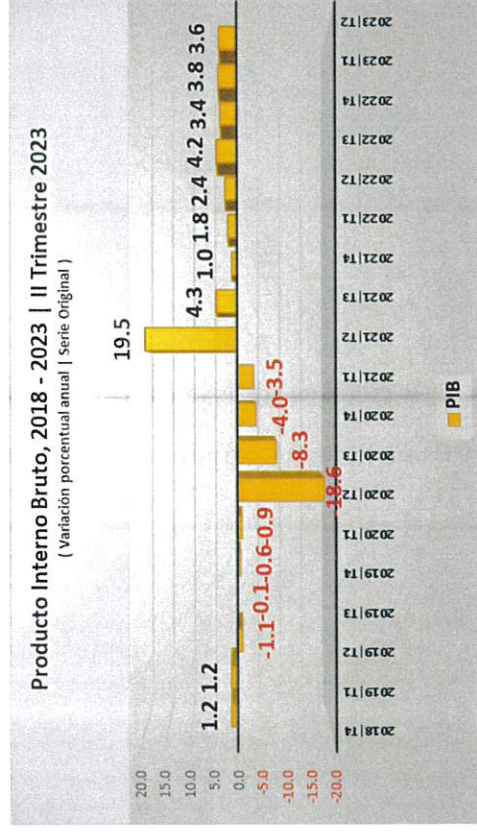
Para 2024, se estima que el precio de la mezcla mexicana del crudo de exportación será de 56.7 dólares por barril.

Se anticipa que la plataforma de producción de petróleo nacional ascenderá a 1,983 millones de barriles diarios para el 2024.

Finalmente, se prevé que la cuenta corriente presente un déficit de 0.7% del Producto Interno Bruto (PIB) en 2024, manteniéndose por debajo de su promedio histórico y ligeramente menor de lo estimado en los Criterios Generales de Política Económica 2023.

a. **Producto Interno Bruto (PIB)**

De acuerdo con el comunicado de prensa del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el segundo trimestre de 2023 y con cifras desestacionalizadas, el Producto Interno Bruto (PIB) avanzó 1.2 % con respecto al mismo trimestre del año anterior.



Fuente: INEGI Sistema de Cuentas Nacionales de México. Estimación Oportuna del PIB Trimestral. (https://www.inegi.org.mx/temas/pibo/#informacion_general)

Por componente, con cifras de la serie original, el sector de las Actividades Secundarias es el que ha tenido una mejor recuperación en el primer trimestre de 2023, registrando una variación de 3.9%, en tanto que para las Actividades Terciarias su variación se registra en un 3.4% y en el sector de las Actividades Primarias, la variación se registra en un 1.9%.

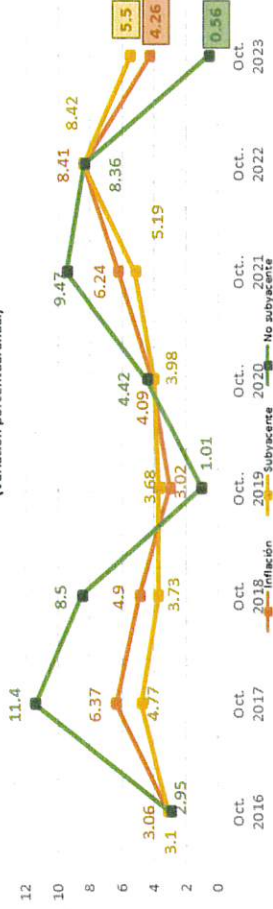
DENOMINACIÓN	2023
Producto Interno Bruto, a precio de mercado	3.6%
Actividades Primarias	1.9%
Actividades Secundarias	3.9%
Actividades Terciarias	3.4%

Fuente: INEGI Sistema de Cuentas Nacionales de México. PIB Trimestral por Actividad Económica. (<https://www.inegi.org.mx/temas/pibo/>)

b. Inflación

El índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de acuerdo con el mes de octubre presentó una variabilidad de un 0.38% al mes de septiembre de 2023. Con este resultado la inflación general se ubicó en 4.26%; en el mismo mes de octubre respecto al año 2022 la inflación fue de 0.57% y la anual de 8.41 %. Conforme a lo que se indica en los índices subyacentes presentó un crecimiento del 0.39% mensual y un 5.5% anual; en cuanto al no subyacente su tasa mensual se incrementó 0.34% y su porcentaje anual se ubicó en un 0.56%.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Y SUS COMPONENTES
(A un mes de octubre 2016-2023)
(Variación porcentual anual)



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con datos del INEGI Banco de Información Económica (BIE). (<http://en.www.inegi.org.mx/app/indicadores/?Prm=0>)

Variación Porcentual

Concepto	Mensual			Anual	
	2021	2022	2023	2022	2023
INPC	0.84	0.57	0.38	6.24	4.26
Subyacente	0.49	0.63	0.39	5.19	5.50
No subyacente	1.87	0.38	0.34	9.47	8.36

Fuente: INEGI Índice Nacional de Precios al Consumidor <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8562>

c. Tipo de Cambio

El peso mexicano al mes de octubre de 2023 se mantuvo en un promedio de 17.8196 por dólar, monto menor si lo comparamos con el promedio del mismo mes del ejercicio inmediato anterior, lo que representa una apreciación del peso mexicano frente al dólar de 11.95%; es decir, de \$2.42 en balance con el mismo periodo. Se observa que este valor es inferior al promedio que se consideró en los CGPE para el 2023 de 20.6 pesos mexicanos por dólar, cabe señalar que al 30 de diciembre de 2022 el tipo de cambio cerró en 19.36 pesos mexicanos.

Derivado de lo anterior, se observa que el peso mexicano tiene una tendencia a verse fortalecido con un dividendo en su favor ante el dólar, lo que nos indica que las estrategias

aplicadas en el mercado cambiario por el Banco de México han sido las suficientes para mantener estable nuestra moneda.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas, Gobierno del Estado de Zacatecas, con información del Banco de México y el Diario Oficial de la Federación (<https://www.banxico.org.mx/SieInternet/>)

d. Remesas Nacionales¹

Respecto de las Remesas Nacionales y con datos del Banco de México, registra 47,071 millones de dólares (mdd) acumulados para los meses de enero- septiembre de 2023, lo que representa un incremento anual del 9.53% de ingresos acumulados en dicho periodo por la cantidad de 4,093.68 millones de dólares (mdd), cifra un poco menor en comparación con el mismo periodo del año 2022-2021, observándose un crecimiento equivalente a 5,627.81 millones de dólares (mdd).

El promedio mensual con respecto al mismo mes de septiembre de 2023-2022 es de 5,613 millones de dólares (mdd), se registra un crecimiento de 575.82 millones de dólares (mdd); es decir, en el mes de agosto de 2023 en comparación a 2022 las remesas crecieron 11.43%.

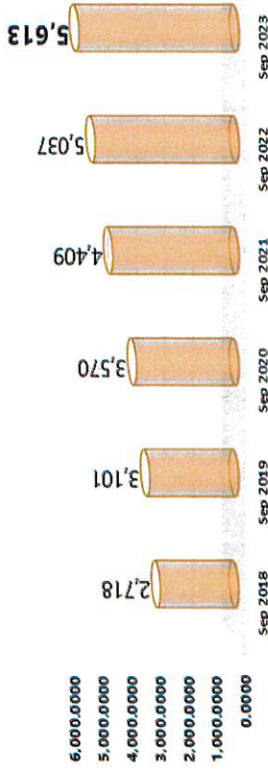
¹ Las cifras de remesas tienen el carácter de preliminar y están sujetas a revisiones posteriores.



H LEGISLATURA DEL ESTADO

Remesas Nacionales

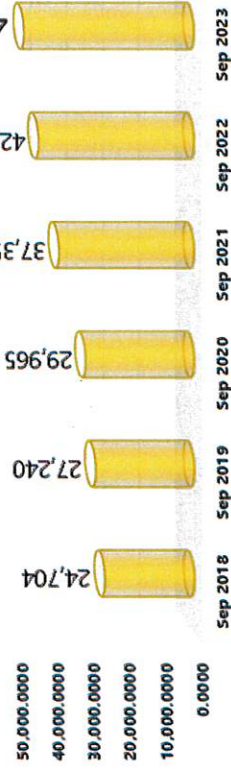
(Periodo Mensual, 2018 - 2023 P/a un mes septiembre.)
(Millones de Dólares)



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas, Gobierno del Estado de Zacatecas, con información del Banco de México. (<https://www.banxico.org.mx/SieInternet/>)

Remesas Nacionales

(Acumulado del periodo, Ene - Sep. / 2018 al 2023)
(Millones de Dólares)

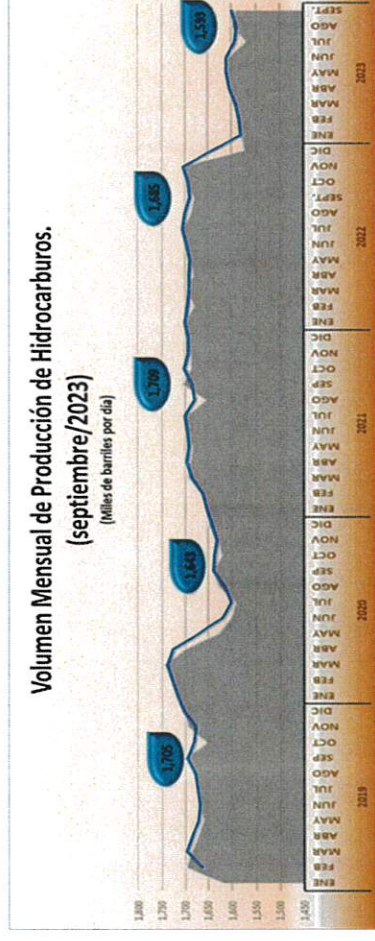


Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas, Gobierno del Estado de Zacatecas, con información del Banco de México. (<https://www.banxico.org.mx/SieInternet/>)

Los CGPE-2024 consideran el envío de remesas como un fundamento económico sólido; no obstante, la apreciación del tipo de cambio frente al dólar ha estado fortaleciendo al peso mexicano; así mismo este indicador, aunado a otros, contribuye a un menor déficit en el Producto Interno Bruto (PIB), de igual forma continúa el factor del desempeño del mercado laboral en los Estados Unidos de América, particularmente aquel de los trabajadores mexicanos; lo que permitirá continuar en el último trimestre de 2023 con efectos positivos en el flujo y envío de remesas hacia México.

e. Plataforma de producción de petróleo

Al mes de septiembre de 2023, relativo al tercer trimestre, las estadísticas petroleras registran un volumen de producción en 1 millón 593 mil barriles diarios, -5.4% menor en relación con el propio mes de 2022. Cabe señalar que el promedio del periodo de enero – septiembre de 2023 es de 1 millón 596 mil barriles diarios, lo que constituye un decremento de -5.81% con relación del mismo periodo de 2022; dígito que aún está en un -14.74% abajo de los CGPE-2023 que se consideró para el cierre de 2023, con una producción de 1 millón 672 mil barriles diarios; el pronóstico para el ejercicio 2024 de la plataforma se estima en 1 millón 983 mil barriles diarios; lo anterior, con base en una estimación prudente y consistente con la trayectoria observada hasta la primera mitad de 2023 de la producción de Pemex, socios, condensados y privados. Adicionalmente, si bien se registra la maduración de campos petroleros que ocasionará la estabilización de la producción, algunos campos nuevos podrían materializar los efectos de inversiones de Pemex y de los privados, adicional al componente de condensados que continuará con el dinamismo de la primera mitad de 2023.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con datos del INEGI en su Sistema de Consultas (Banco de Información Económica); <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0>

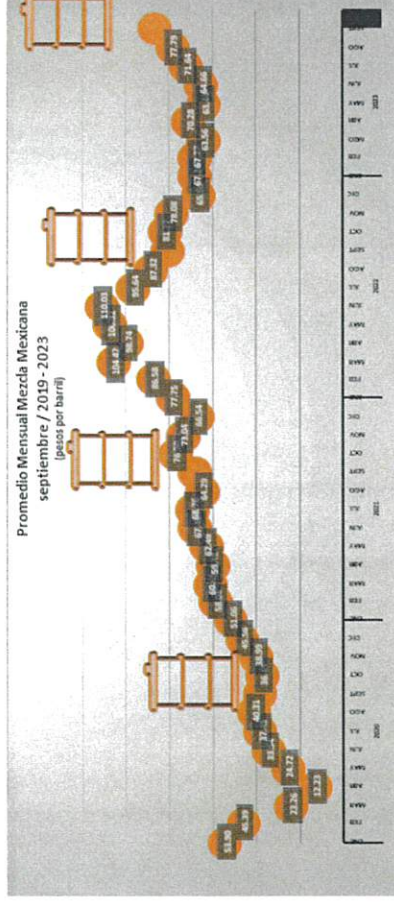
f. Precio del petróleo

Con respecto a la mezcla mexicana de exportación, en el tercer trimestre de 2023 se observa que en promedio su precio fue de 78.47 dólares por barril (dpb), lo que significó un decremento

en -11.55% con relación al promedio del propio periodo de 2022 en el que el precio promedio se colocó en 87.54 dólares por barril. El precio promedio a un mes de septiembre de 2022 cerró en 80.07 dólares por barril, para el mismo mes de 2023 cerró en 86.12 dólares por barril. Así mismo, se expone este decremento observando sus máximos y mínimos en el tercer trimestre de 2022 contra 2023, como se muestra a continuación:

Trimestre / Ejercicio	Máximo	Mínimo
Tercer Trimestre 2022	103.02	73.58
Tercer Trimestre 2023	89.43 27 sept 2023	67.15 05 jul 2023

Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con Datos del BANCO de MÉXICO.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con Datos del BANCO de MÉXICO.

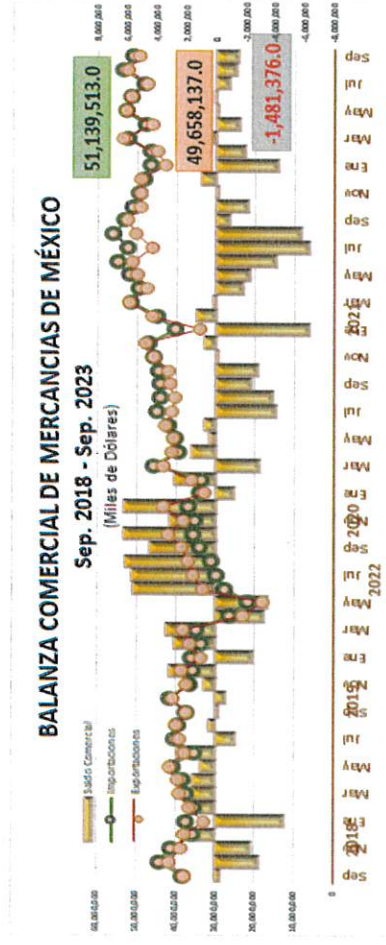
g. Balanza Comercial

En septiembre de 2023, el valor de las exportaciones totales con cifras originales registró un monto de 49 mil 658 millones de dólares (mdd), lo que significó una caída anual de 5.1%. Las



dirigidas a Estados Unidos de América retrocedieron 6.4% a tasa anual y las canalizadas al resto del mundo retrocedieron 2.5%.

Las importaciones de mercancías registraron un monto de 51 mil 139 millones de dólares (mdd), lo que implicó una caída de 3.9% anual. Se observó un avance anual de 10.3% en las importaciones de bienes de consumo y de 19.6% en las de bienes de capital. La balanza comercial registró un déficit de 1 mil 481 millones de dólares (mmd). Dicho saldo se compara con el déficit de 909 millones de dólares reportado en el mismo mes de 2022.

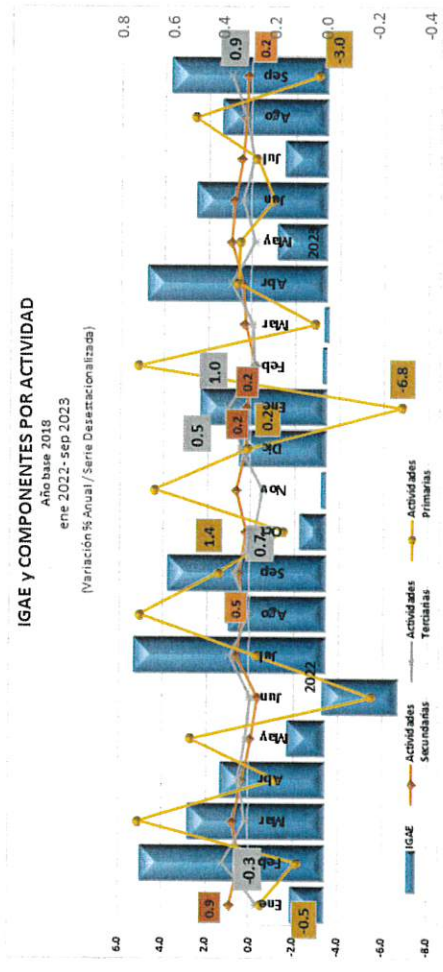


Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con Datos de INEGI y del BANCO de MÉXICO.

h. Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE)

Al mes de septiembre de 2023, el Indicador de la Actividad Económica (IGAE) publicado el pasado 24 de noviembre de 2023, registra un incremento del 3.7% en términos reales y cifras desestacionalizadas con respecto al mismo mes del ejercicio 2022. Por grandes grupos de actividades, las terciarias incrementaron 3.5%, las secundarias 4.5% y las primarias 0.8%.

En su crecimiento a tasa mensual y con cifras desestacionalizadas, creció 0.6 por ciento. Por componentes del IGAE, las actividades terciarias aumentaron en 0.9%, las secundarias en 0.2% y las primarias retrocedieron en 3.0%.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con Datos de INEGI y del BANCO de MÉXICO.

I. CRITERIOS FINANCIEROS Y DE POLÍTICA FISCAL DEL ESTADO (CFPFE)

A. CRITERIOS FINANCIEROS

A fin de enmarcar y conocer el entorno financiero que rodea a la Entidad se presentan ante esa H. Soberanía, los principales indicadores macroeconómicos que inciden de forma sustantiva en el desarrollo social del Estado, su objetivo principal es que sirvan como un referente actualizado y les permita evaluar de forma objetiva el comportamiento de la economía del Estado de Zacatecas a fin de que se tomen las mejores decisiones en un momento en que existen factores sensibles que mueven decididamente el entorno económico de la Entidad.

II. Entorno Económico de Zacatecas

a. Cambio Año Base 2013 a 2018

El pasado 29 de agosto del presente año, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de su página de internet (<https://www.inegi.org.mx/>), publicó el COMUNICADO DE



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRENSA NÚM. 522/23, denominado: “ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES DE MÉXICO - CAMBIO DE AÑO BASE DE 2013 A 2018”, se presentan los resultados del Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM), base 2018, que consiste en informar sobre la Actualización del Cambio Año Base (CAB) de acuerdo al ciclo de actualización económica general, de acuerdo a la Ley del INEGI y los Programas Anuales de Estadística y Geografía (PAEG) 2020, 2021, 2022 y 2023, dicho comunicado menciona que es la Tercera Modernización del CAB, además de especificar la implicación en la generación de nuevos productos, indicadores más desagregados y series más largas para analizar con más detalle la evolución económica del país.

Menciona también que se tomó en cuenta lo siguiente:

“Necesidades que las y los usuarios expresaron en el proceso de Consulta Pública, como las recomendaciones internacionales en materia de cuentas nacionales, matrices insumo-producto, cuentas de corto plazo, regionales y satélite. Con ello, se atiende la Iniciativa de Brecha de Datos Fase 3 (DGI-3, por sus siglas en inglés) del G-20, y lo dispuesto por la División de Estadística de las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, entre otras instituciones nacionales e internacionales.” (Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2023).

El comunicado destaca que se actualizaron 37 productos estadísticos, y un aproximado referente a los datos sobre la economía nacional de 60 millones de datos, se incorporaron nuevos productos, a los indicadores se les aplicó un mayor nivel de desagregación y las series de información se aumentaron; así mismo la parte central de este comunicado resalta que el Producto Interno Bruto (PIB) es mayor para 2018 en pesos corrientes en un 2.8%, que la cifras desestacionalizadas al segundo trimestre de 2023, que el Producto Interno Bruto (PIB) aumentó en términos reales 0.8% a tasa trimestral y que a tasa anual el incremento fue de 3.6%.

Derivado de lo anterior, se presenta un cuadro comparativo del Producto Interno Bruto (PIB) del Cambio de Año Base 2013 a 2018.



CAMBIO AÑO BASE 2013	CAMBIO AÑO BASE 2018
<p>El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en su comunicado de prensa número 734/22 del 07 de diciembre de 2022, emite los resultados del Producto Interno Bruto (PIB) por Entidad Federativa por el Ejercicio 2021.</p> <p>El PIB para 2021 a precios Básicos² fue de 24,225,440 millones de pesos (mdp) corrientes, del cual contribuyeron en 16,150,958 mdp, lo que representa el 66.7 % que integran las 11 entidades federativas siguientes:</p>	<p>El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), a través de su página de internet (https://www.inegi.org.mx/), publicó el COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 522/23, denominado: "ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES DE MÉXICO - CAMBIO DE AÑO BASE DE 2013 A 2018"</p> <p>El PIB para 2021 a precios Básicos fue de 26,608,701 millones de pesos (mdp) corrientes, del cual contribuyeron en 17,743,198 mdp, lo que representa el 66.7 % que integran las 11 entidades federativas siguientes:</p>

² Se excluyen los impuestos netos a los productos.



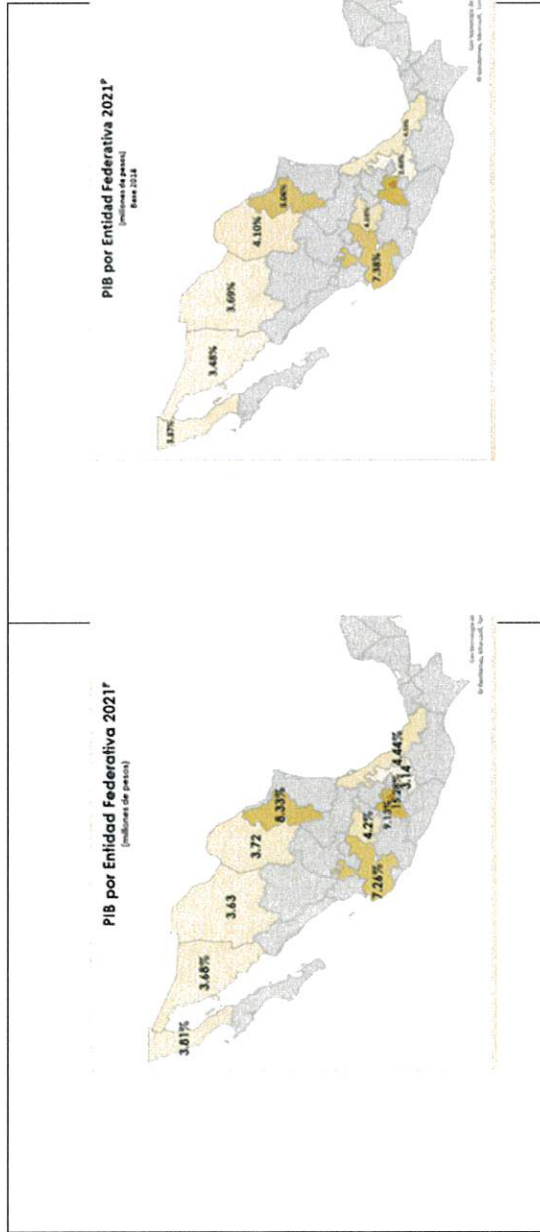
<p>PRODUCTO INTERNO BRUTO POR ENTIDAD FEDERATIVA EN 2021 (Estructura porcentual)</p>	<p>PRODUCTO INTERNO BRUTO POR ENTIDAD FEDERATIVA EN 2021 (Estructura porcentual)</p>
<p>Con respecto a la participación en el PIB nacional a precios corrientes, las entidades con mayor aportación fueron Ciudad de México (14.56 por ciento), Estado de México (9.12 por ciento), Nuevo León (8.3 por ciento), Jalisco (7.38 por ciento) y Veracruz (4.69 por ciento). Las Entidades que menor contribución tuvieron fueron, Colima (0.64 por ciento) Tlaxcala (0.6 por ciento) y Nayarit (0.68 por ciento).</p> <p>Zacatecas se encuentra en la posición número 28 con una contribución del 1 por ciento al total nacional.</p> <p>El resto de las 21 Entidades Federativas aporto 8,865,504 millones de pesos (mdp) corrientes, representando el 33.3 % conforme a las gráficas siguientes:</p>	<p>Con respecto a la participación en el PIB nacional a precios corrientes, las entidades con mayor aportación fueron Ciudad de México (15.3 por ciento), Estado de México (9.1 por ciento), Nuevo León (8.3 por ciento), Jalisco (7.3 por ciento) y Veracruz (4.4 por ciento). Las Entidades que menor contribución tuvieron fueron, Colima (0.6 por ciento) Tlaxcala (0.6 por ciento) y Nayarit (0.7 por ciento).</p> <p>Zacatecas se encuentra en la posición número 28 con una contribución del 1 por ciento al total nacional.</p> <p>El resto de las 21 Entidades Federativas aporto 8,074,481 millones de pesos (mdp) corrientes, representando el 33.3 % conforme a las gráficas siguientes:</p>

Entidad Federativa	PIB 2021 ^P (millones de pesos)
Puebla	759,8
Chihuahua	878,6
Sonora	891,4
Coahuila	901,8
Baja California	923,2
Guanajuato	1,029,2
Veracruz	1,075,6
Jalisco	1,759,7
Nuevo León	2,016,7
México	2,212,9
Ciudad de México	3,701,6
TOTALES:	16,150,92

Entidad Federativa	PIB 2021 ^P (millones de pesos) Base 2018
Puebla	905,442,541
Sonora	926,980,361
Chihuahua	981,265,014
Baja California	1,028,678,806
Coahuila	1,090,653,524
Veracruz	1,152,855,250
Guanajuato	1,247,803,225
Jalisco	1,962,748,523
Nuevo León	2,145,360,191
México	2,426,427,239
Ciudad de México	3,874,982,555
TOTALES:	17,743,197,229

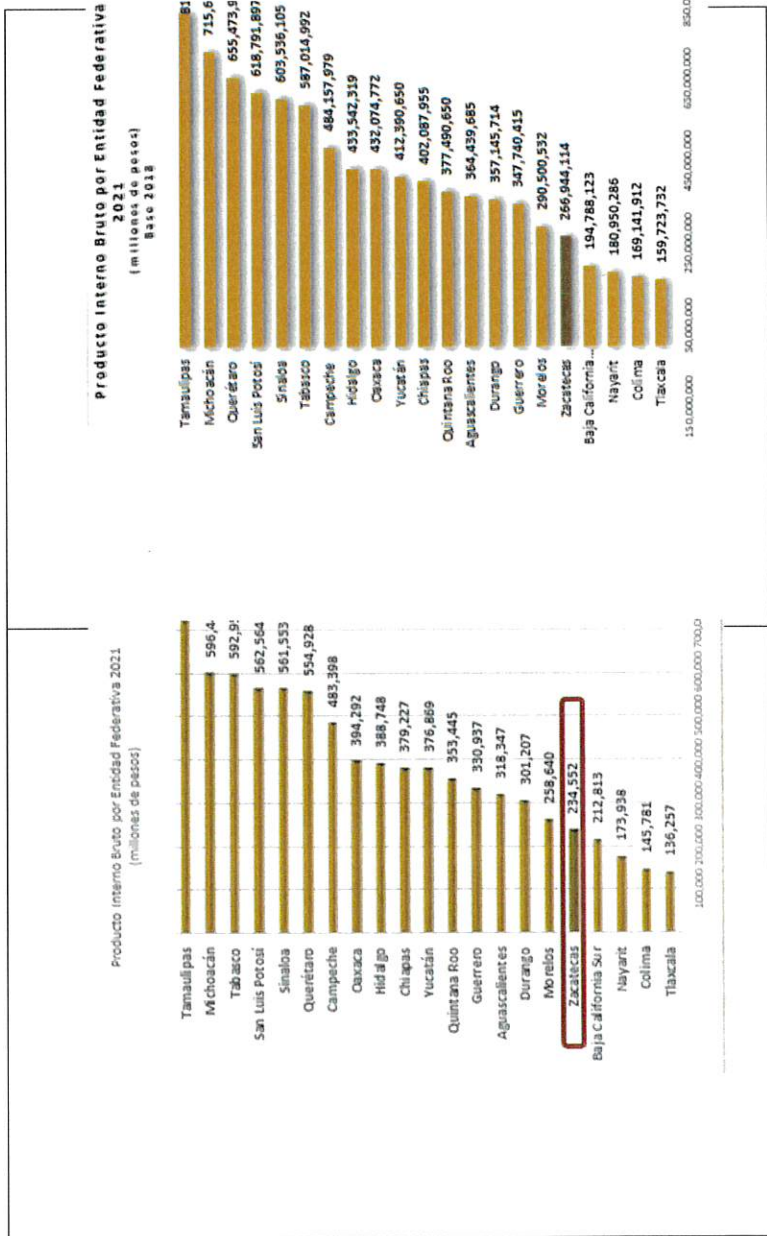


H LEGISLATURA
DEL ESTADO



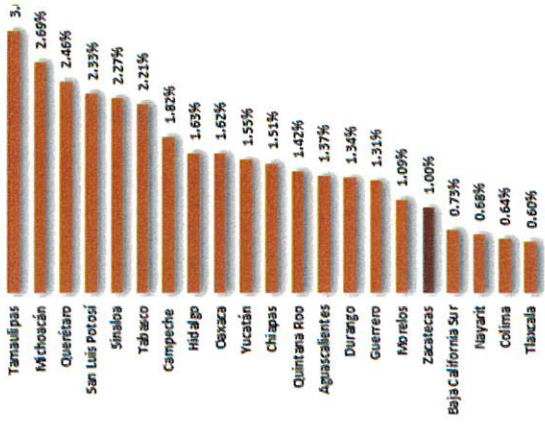


H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

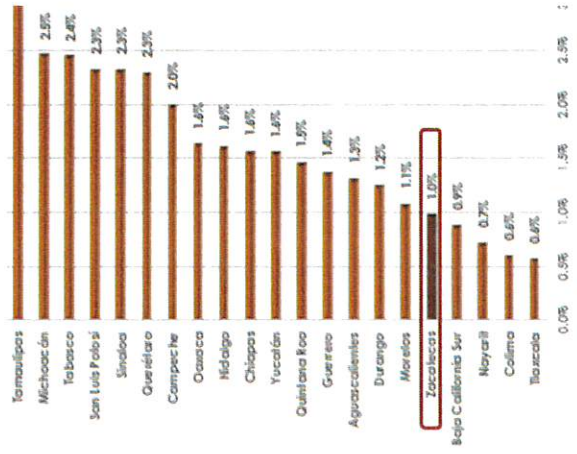




Producto Interno Bruto por Entidad Federada
2021
(Estructura Porcentual)
Base 2018



Producto Interno Bruto por Entidad Federativa 2
(Estructura Porcentual)



Producto Interno Bruto Estatal por Sector de Actividad Económica.

Durante el 2021 el Producto Interno Bruto de Zacatecas ascendió a 266,944 millones de pesos a precios corrientes.

Las **actividades primarias**, integradas por Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, alcanzaron **1,009,376** millones de pesos corrientes, las **actividades secundarias**, conformadas por Minería, Industrias manufactureras, Construcción y Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y suministro de gas por ductos al consumidor final, registraron un monto de **8,533,470** millones de pesos corrientes y el grupo de **actividades terciarias** generó un PIB de **15,485,243** millones de pesos corrientes.

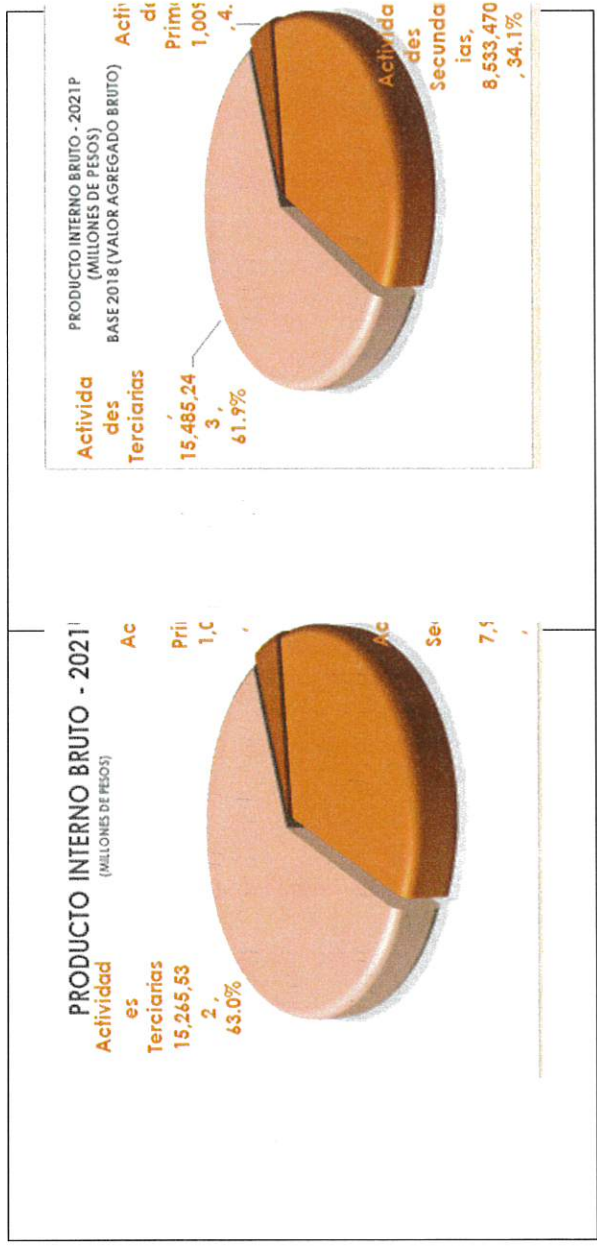
Grupo de Actividades:	PIB 2021 (Millones de Pesos)	Partic Nació 202
Actividades Primarias	1,009,376	4.0
Actividades Secundarias	8,533,470	34.1
Actividades Terciarias	15,485,243	61.9
TOTALES:	25,028,089	100

Producto Interno Bruto Estatal por Sector de Actividad Económica.

Durante el 2021 el Producto Interno Bruto de Zacatecas ascendió a 234,552 millones de pesos a precios corrientes.

Las **actividades primarias**, integradas por Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, alcanzaron **1,003,550** millones de pesos corrientes, las **actividades secundarias**, conformadas por Minería, Industrias manufactureras, Construcción y Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y suministro de gas por ductos al consumidor final, registraron un monto de **7,956,358** millones de pesos corrientes y el grupo de **actividades terciarias** generó un PIB de **15,265,532** millones de pesos corrientes.

Grupo de Actividades:	PIB 2021* (Millones de Pesos)	Partic Nació 202
Actividades Primarias	1,003,550	4
Actividades Secundarias	7,956,358	32
Actividades Terciarias	15,265,532	63
TOTALES:	24,225,440	100



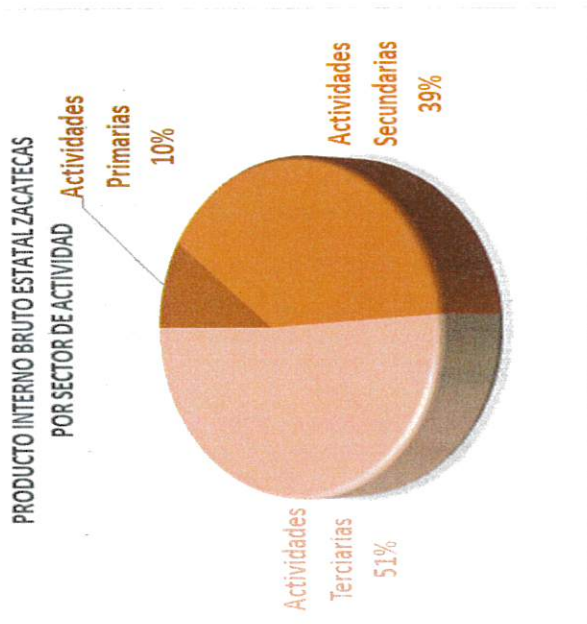
III.

Producto Interno Bruto Estatal por Sector de Actividad Económica.

Durante el 2021 el Producto Interno Bruto de Zacatecas ascendió a 243,321 millones de pesos a precios corrientes. En lo referente al PIB de las actividades primarias integradas por la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, éstas alcanzaron el valor de 24,300 millones de pesos a precios corrientes.

Las actividades secundarias conformadas por la minería, industria manufacturera, construcción y la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y suministro de gas por ductos al consumidor final, registraron en el 2021, un monto de 94,246 millones de pesos a precios corrientes.

Las actividades terciarias en conjunto generaron 124,776 millones de pesos a precios corrientes.



Fuente: INEGI, Cuentas Nacionales.

IV. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE)³

Al segundo trimestre de 2023, la actividad económica de Zacatecas registró una variación anual de -1.4%, presentando un crecimiento anual en las Actividades Primarias de 2.4%, en las Terciarias de 1.1% y una reducción en las Secundarias de 5.8%.

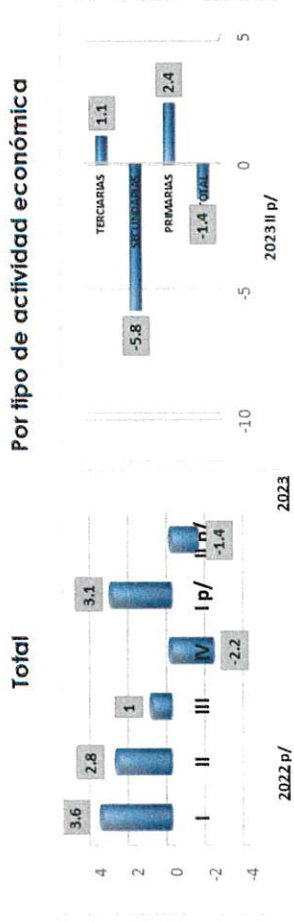
³ El dato anual del ITAEE puede considerarse como un resultado preliminar de la tendencia del Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIBE).



Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal

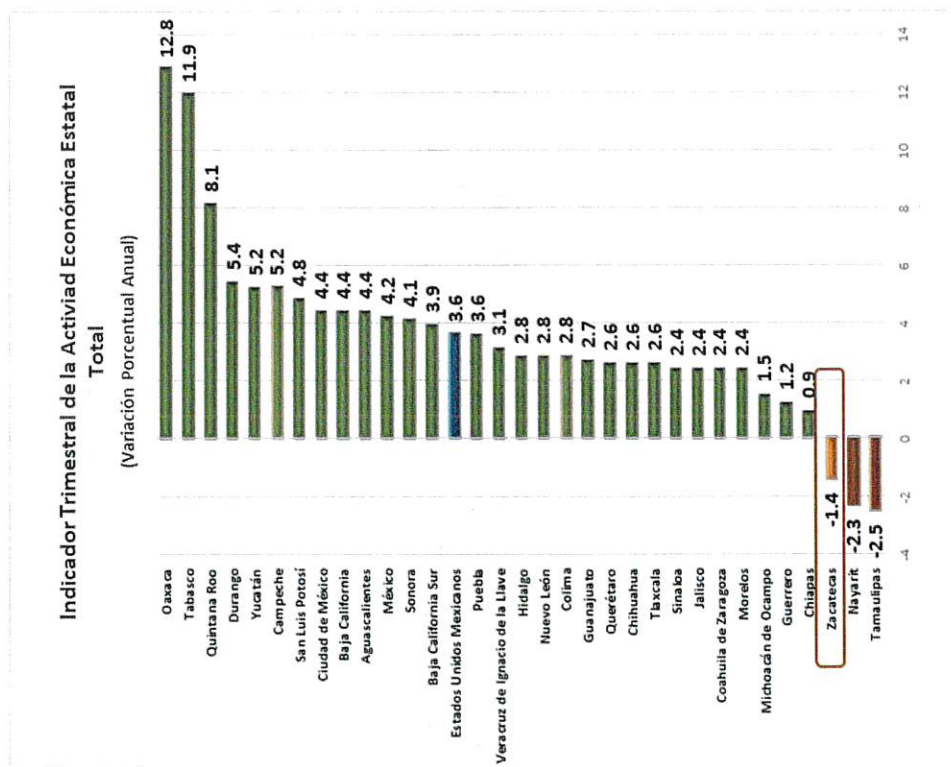
Zacatecas

(Variación porcentual respecto al mismo período del año anterior)



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con Datos de INEGI. p/ Cifras revisadas, p/ Cifras preliminares

Se observa que, al segundo trimestre de 2023, el total de la actividad económica de Zacatecas se ubicó en la antepenúltima posición a nivel nacional. Además, presentó un decremento a la variación nacional de -1.4%.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con datos de INEGI (Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal) publicado el 28 de julio de 2023.

V. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN)

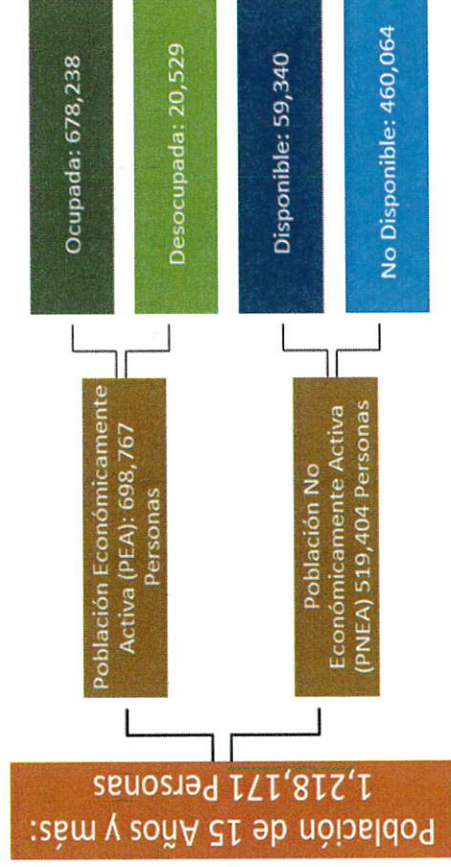
De acuerdo con los resultados del Banco de Indicadores por Entidad Federativa para la ENOEN, Nueva Edición correspondiente al segundo trimestre 2023, el Estado de Zacatecas presenta un decremento de 2,831 personas en la Población Económicamente Activa (PEA) al



pasar de 701,598 en el segundo trimestre de 2022, a 698,767 personas en el segundo trimestre de 2023.

La población ocupada resultó en 678 mil 238 personas, cifra inferior en 221 personas, comparada con el segundo trimestre del año 2022.

Distribución de la Población en Edad de Trabajar
Segundo Trimestre 2023 - Zacatecas.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo publicada el 28 de agosto de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx)

La población ocupada, representó el 97.06% de la población económicamente activa; mientras que la población desocupada, que es aquella que no cuenta con trabajo, pero activamente buscó ubicarse en el ámbito laboral durante el último mes, fue de 2.94% con respecto de la población económicamente activa en el segundo trimestre 2023.

VI. Trabajadores Asegurados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

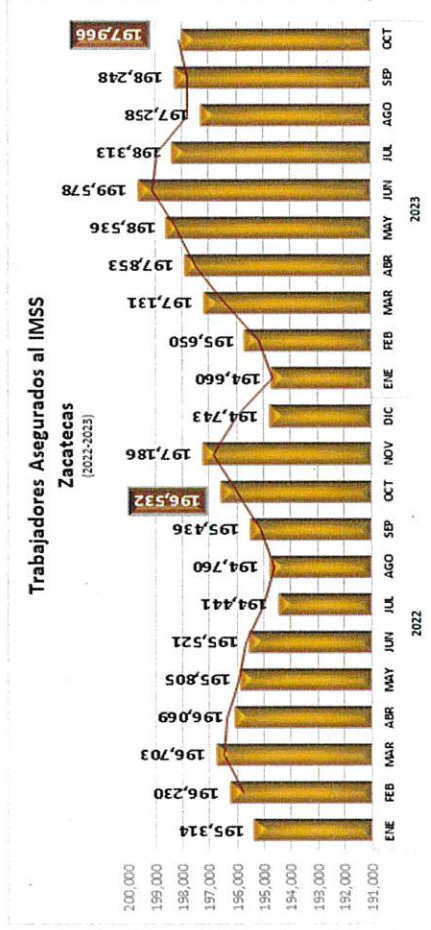
De acuerdo con cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al 31 de octubre de 2023 se tienen registrados a nivel nacional 22,302,690 puestos de trabajo. La cifra de asegurados a



LEGISLATURA
DEL ESTADO

esta misma fecha para el Estado de Zacatecas asciende a 197,966 trabajadores asegurados, de éstos el 84.3% son permanentes y el 15.7% son eventuales.

Al mes de octubre de 2023 se registró un incremento en puestos de trabajo en un 0.73%, 1,434 asegurados más, con respecto al mismo mes del ejercicio 2022.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con datos del Cubo de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

VII. Producción Minera

El Estado de Zacatecas es destacado en su volumen de producción de la minería, siendo así que, en los meses de enero a agosto de 2023, se ubica en la primera posición de producción en Plata, Plomo y Zinc; representando el 33.11%, 60.29% y 45.47% respectivamente del total nacional de cada mineral. Para los minerales como el Oro y el Cobre tuvo una aportación del 23.02% y 12.48% respectivamente, cifras que coloca a la Entidad como el segundo estado con mayor volumen de producción del total nacional.



PRODUCCIÓN MINERA POR LOS PRINCIPALES ESTADOS PRODUCTORES ENERO A AGOSTO DE 2023											
ORO		PLATA		PLOMO		COBRE		ZINC			
	Kg	4,217,329.0	Kg	161,152	Ton	494,938.0	Ton	452,460	Ton		
Sonora	38.54%	Zacatecas	33.11%	Zacatecas	60.29%	Sonora	73.85%	Zacatecas	45.47%		
Zacatecas	23.02%	Chihuahua	21.53%	Chihuahua	14.11%	Zacatecas	12.48%	Durango	13.73%		
Guerrero	14.82%	Durango	21.20%	Durango	10.07%	San Luis	4.17%	Chihuahua	10.98%		
Durango	14.09%	Sonora	5.43%	Oaxaca	4.22%	Chihuahua	2.76%	México	6.42%		
Chihuahua	11.81%	Oaxaca	5.93%	México	3.55%	Otras E.U.	4.12%	Hidalgo	3.16%		
Oaxaca	3.09%	México	3.78%	Otras E.U.	7.55%	Fed.		Guerrero	3.07%		
Otras E.U.	4.83%	Otras E.U.	7.32%					Otras E.U.	12.17%		
Fed.		Fed.						Fed.			

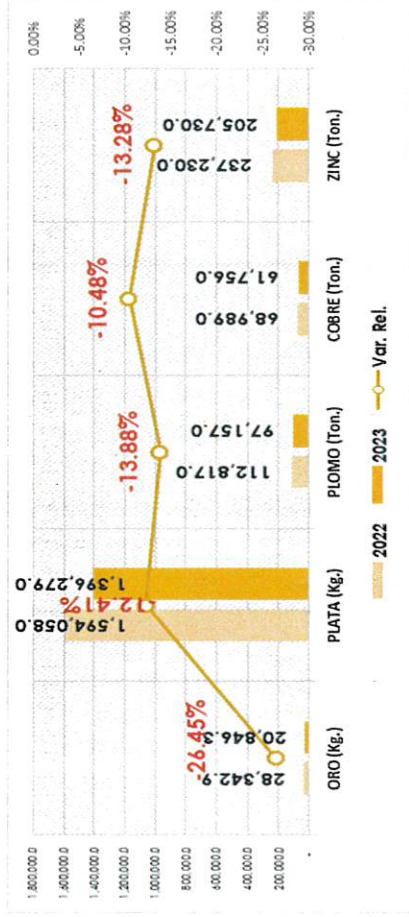
Fuente: Estadísticas de la Industria Minero-Metalúrgica publicadas el día 31 de octubre de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Se observa en sus cifras acumuladas al mes de agosto de 2023, comparado con el mismo periodo del ejercicio anterior, que en la producción del oro se presentó un decremento de -26.45%, en la producción de la plata fue menor en un -12.41%; con respecto al plomo, al cobre y al zinc, la producción de estos también presentó cifras a la baja en un -13.88%, -10.48% y -13.28% respectivamente, tal y como se observa en el gráfico siguiente:



ZACATECAS

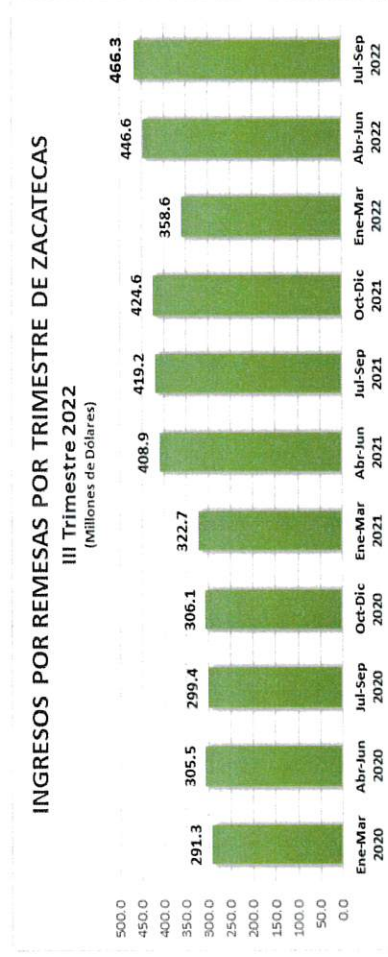
Producción Minera a un mes de agosto de 2023 vs 2022



Fuente: Estadísticas de la Industria Minero-Metalúrgica publicadas el día 31 de octubre de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

VIII. Remesas Estatales

Al tercer trimestre del año 2022, el Estado de Zacatecas ha recibido 1,271 millones de dólares (mdd) por concepto de remesas, lo que representa un incremento del 10.5 % con relación al mismo periodo del año anterior.



Fuente: Banco de México

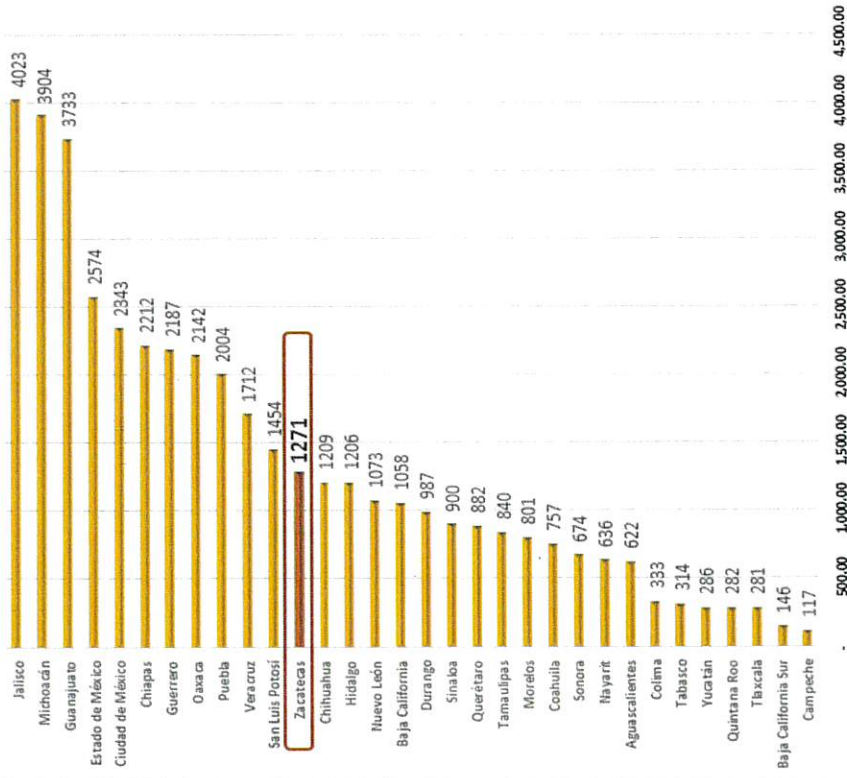
En el análisis de este periodo, el Estado que recibe mayor cantidad de remesas en el país es Jalisco que recibe 4,023 millones de dólares (mdd), Michoacán se ubica en el segundo lugar al recibir 3,904 millones de dólares (mdd), en tanto que Zacatecas se ubica en la posición número 12, pues recibe como ya se mencionó 1,271 millones de dólares (mdd). En contraste, las Entidades Federativas que perciben menores ingresos por remesas son Campeche (117 millones de dólares (mdd)) y Baja California Sur (146 millones de dólares (mdd)).

H. LAJUNTA
DEL ESTADO





Ingresos por Remesas por Entidad Federativa al Tercer Trimestre del año 2022 (Millones de dólares)

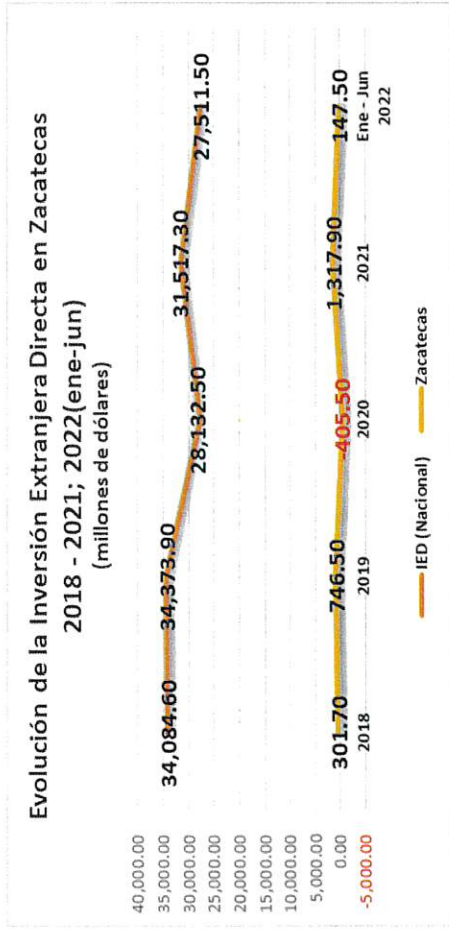




SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

IX. Inversión Extranjera Directa (IED)

En el tema de uno de los principales motores económicos como es la Inversión Extranjera Directa (IED), durante el primer trimestre de 2022 se captaron 322 millones de dólares (mdd), sin embargo, en el segundo trimestre se presentó una caída de 174.5 millones de dólares (mdd), acumulando a junio 2022 la cifra de 147.5 millones de dólares (mdd) ocupando la posición número 25, representando una severa caída en la posición, con respecto al 2021.



Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con datos de la Secretaría de Economía.

El análisis sectorial de la IED exhibe que el principal sector de destino es la minería, cuyo monto es 100.9 millones de dólares (mdd), equivalente al 68.4% del total, la industria manufacturera aportó el 6.8%.

Inversión Extranjera Directa Realizada por Sector Económico			
Primer Semestre 2022			
Zacatecas			
SECTOR	Mdd	Participación %	
Minería	100.9	68.4	
Industrias Manufactureras	10.1	6.8	
Comercio	6.7	4.5	
Resto	29.8	20.2	


Fuente: Elaborado por la Secretaría de Finanzas con datos de la Secretaría de Economía

B. POLÍTICA FISCAL

La presente Iniciativa reafirma la política fiscal de la Nueva Gobernanza, al no incluir aumentos de tasas ni nuevos impuestos para el ejercicio fiscal 2024, los ingresos propios continuarán fortalecidos debido al incremento del padrón vehicular de autos extranjeros, por lo cual se considera otorgar un estímulo para adeudos de ejercicios anteriores y así fomentar la recaudación en estos derechos, cabe señalar que el Impuesto Sobre Nóminas es la principal fuente de ingresos propios.

Se continuará con la recuperación de créditos fiscales firmes en favor de la Federación que provienen de ejercicios anteriores, a cargo de Municipios y de los Organismos Públicos Descentralizados de la Entidad; con ello, se busca incrementar los incentivos económicos que nos participa la Federación por el cobro de estos créditos.

En concordancia con lo señalado, se considera oportuno se sigan ejerciendo los contratos de coberturas de deuda existentes, lo que debido a la aplicación de derivados financieros en los intereses de la deuda incrementará los ingresos en el rubro de aprovechamientos.



Finalmente, es importante mencionar que, en apoyo a la economía familiar, en el ejercicio fiscal 2024 se considera necesario seguir incluyendo desde la propia Ley de Ingresos los estímulos fiscales que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, facilidades administrativas y fiscales por lo cual se solicita de su aprobación a esa H. Soberanía.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

De igual forma, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se describen los posibles riesgos para las finanzas del Estado, como se observa en lo descrito en el entorno macroeconómico se prevé que la inflación mantendrá altos precios en los bienes de consumo, al igual de una posible contracción del crecimiento económico nacional en 2024 derivado del conflicto de Medio Oriente.

El incremento récord del techo de la deuda pública del gobierno federal a 1.9 billones de pesos comparado con la cifra de 1.1 billones de pesos del 2023, así como el costo financiero de la deuda estimada para 2024 debido a las altas tasas de intereses.

La situación de PEMEX es complicada ya que se encuentra muy endeudada, no puede aumentar su producción, continúa con pérdidas, la ayuda que recibe del gobierno para pagar sus deudas es creciente y el riesgo que representa puede arrastrar al gobierno en su calidad de aval, representando un riesgo fiscal latente.

Es de suma importancia considerar las repercusiones en la Finanzas, el proceso electoral 2023-2024, pues será uno de los más grandes que ha tenido México, en el que se celebra la Elección Federal y participan las 32 entidades federativas para elegir un cargo para la Presidencia de la República, Ante este importante evento de la vida cívica y pública de México, ya sea por su proceso, en el día de la elección y sus posteriores resultados es que se podría presentar inestabilidad en los ingresos federales y estatales.

Con todo lo anterior, podemos identificar los riesgos siguientes:

a) Como se ha observado en el ejercicio fiscal 2023, y conforme a lo mencionado en los párrafos anteriores, existe una alta posibilidad de la caída en la Recaudación Federal Participable, estimada para el ejercicio fiscal 2024, lo que conllevaría a una disminución en las participaciones federales para el Estado.

b) Se considera en la presente Iniciativa, recibir un apoyo extraordinario por parte de la Federación para cubrir el gasto de la Nómina Educativa Estatal, el cual no está asignado en el Presupuesto de Egresos Federal, no obstante, se incluye este rubro dentro de los ingresos en el programa U080 (Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación) del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que existe el riesgo de no recibir los recursos pactados en esta Ley aún y cuando de manera recurrente se han obtenido previa gestión.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Emitir la Ley de Ingresos del Estado que regirá en el ejercicio fiscal 2024.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Los Legisladores que integramos esta Comisión Legislativa, consideramos pertinente dividir el presente dictamen conforme a los siguientes



C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. La facultad de aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado formulada por el Ejecutivo ante esta Soberanía, está prevista en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el artículo 65, fracción XII, donde se establece lo siguiente

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a **XI.** ...

XII. Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del ramo. En dicho Presupuesto, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público estatal o municipal. Asimismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.

[...]

Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en la fracción II del artículo 22, establece lo siguiente:



Artículo 22. Las atribuciones de la Legislatura en relación con el Poder Ejecutivo son:

I. ...

II. Aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado cuyas iniciativas el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año; para lo que se requerirá previamente la comparecencia del Secretario del ramo;

[...]

Al interior de la Legislatura, la competencia para emitir el dictamen recae en la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que versa lo siguiente:

Artículo 156. Corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. La aprobación o reformas a la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás leyes hacendarias, fiscales, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria del Estado;

[...]

Por lo tanto, esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública se encuentra facultada para emitir el presente dictamen y someterlo a la consideración del pleno de la Legislatura.



SEGUNDO. ANTECEDENTES. El pasado 30 de noviembre del año en curso, en cumplimiento a la fracción IV del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el titular del Ejecutivo del Estado entregó a esta Soberanía Popular el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.

En ese contexto, la dictaminadora en el presente instrumento legislativo abordó de manera particular la importancia del paquete económico en sus dos vertientes, ingresos y egresos, lo anterior en virtud que esta doble dimensión permite la acción gubernamental del Estado.

De manera general podemos definir que la ley de ingresos es el instrumento jurídico-económico, que plantea los impuestos y sus montos que habrán de constituir el ingreso de la hacienda pública, por otro lado, el Presupuesto de Egreso representa las asignaciones que el Poder Ejecutivo distribuye para los distintos ramos de la administración pública del Estado.



La estructura del presupuesto debe ser vista, a partir de tres ejes: administrativa, funcional y económica⁴:

Administrativa: según la distribución para el funcionamiento de los distintos órganos y dependencias que integran la administración pública.


Funcional: a partir de la naturaleza de las actividades del sector público.

Económica: determinada según el impacto del sector público sobre la actividad económica.

La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos son los ejes básicos sobre los cuales gira el sector público, de ahí la relevancia de la iniciativa de Ley de Ingresos, su integración la determinan diversos ordenamientos legales, entre ellos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, donde se prevén los siguientes conceptos:

Concordancia con el Plan de Desarrollo, los criterios generales de la política económica, los objetivos anuales, metas y estrategias, las proyecciones de las finanzas públicas, los resultados de las finanzas públicas, la estimación de ingresos para el año que se presupuesta.

⁴ Aspectos generales del análisis presupuestal en México. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. LVII Legislatura Cámara de Diputados. México. 2000, pág.6.



De acuerdo con lo anterior, la Ley de Ingresos es fundamental para la consecución de los fines del Estado, los que de acuerdo con Gabino Fraga, en una primera etapa, se limitan al mantenimiento y protección de su existencia como entidad soberana, a la conservación del orden jurídico y material en tanto condición para el desarrollo de las actividades de los particulares y el libre juego de las leyes sociales y económicas⁵.

En ese devenir histórico se van consolidando las necesidades sociales e individuales, que el Estado va asumiendo con un rol más determinante en la vida de la sociedad. Para ello, el Estado cuenta con los elementos materiales y jurídicos para la alcanzar los fines. Esta concepción jurídica nos remite a un valor institucional fundamental: La legislación.

De esta forma, encontramos que el Estado crea esquemas gubernamentales para la satisfacción de los intereses colectivos e individuales para mejorar los niveles de vida económico, social, cultural y político de la sociedad.

El Estado tiene que cumplir los siguientes objetivos que enunciamos de manera general: Defensa (defender la soberanía); Justicia (salvaguardar la paz y el orden jurídico); Economía (promover el crecimiento económico, elevar el bienestar socio-económico de la

⁵ Fraga Gabino (1985). *Derecho administrativo*. Porrúa. México, pág. 14.



población, abatir el subempleo y el desempleo, estabilidad económica); Administración (manejo eficiente de los recursos), y Político (avanzar en la democracia)⁶.

En ese contexto, para que el Estado pueda asumir los objetivos que se señalan en líneas anteriores requiere de los instrumentos jurídicos y legislativos como la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. En el caso de la Ley de Ingresos destaca su naturaleza económica y hacendaria, estas, según Enrique Sierra y Ricardo Cibotti, se distinguen entre reguladoras, productivas y redistributivas.

El eje sobre el cual gira la posibilidad del Estado para cumplir sus fines, es el ingreso de su hacienda, el cual se integra por impuestos, tasas, derechos, empréstitos u otras fuentes que precise la Ley. En ese sentido el ingreso debe permitir una justa distribución, apoyar el empleo, incentivar el desarrollo de las actividades económicas, regular el desarrollo urbano, y otros propósitos extra fiscales.⁷ Acevedo Rubio Adriana, menciona que la efectividad e importancia del ingreso como instrumento de gobierno dependerá de tres poderes fundamentales:

⁶ Aceves Rubio Adriana. *Introducción a la Hacienda Pública*. IDETEC, pág. 23.
https://www.indetec.gob.mx/delivery?srv=0&ssl=3&path=/biblioteca/Especiales/254_Introduccion_Hda_Publica_Mpal.pdf

⁷ Ídem. pág. 37.



1. Poder del imperio que otorgue la potestad tributaria.
2. Poder recaudatorio que otorgue competencia tributaria.
3. Poder de coacción que permita exigir legalmente el cumplimiento del pago de tributo⁸.

Bajo ese orden de ideas, los ingresos públicos puedan clasificarse como ordinarios y extraordinarios. Los ingresos ordinarios son los que el Estado recuda de forma regular, a través de su hacienda vía impuestos, derechos e incluso por la venta de bienes y servicios. En tanto los ingresos extraordinarios son aquellos que el Estado obtiene de manera regular mediante la enajenación de bienes o contratación de empréstitos. Una vez que se describe en líneas anteriores la estructura de los ingresos que pertinente vincularla al gasto. Ana María Cuevas Padilla, nos dice lo siguiente:

Jaime Sempere y Horacio Sobarzo apoyan la idea presentada por autores como Musgrave y Musgrave u Oates en que, respecto al gasto, relacionado a su vez con los ingresos públicos, sean los estados y/o municipios los que proporcionen los bienes públicos cuyo efecto en el bienestar de la población sea más local, como es el caso de algunos servicios educativos y de salud.⁹

⁸ Ídem, pág. 39.

⁹ Cuevas Padilla, Ana María (2010). *La estructura del ingreso en México desde la perspectiva multidisciplinaria*. Ciencia Administrativa, pág.4. <https://www.uv.mx/iesca/files/2012/12/estructura2010-2.pdf>



El binomio ingreso-gasto tiene por objeto garantizar la racionalidad del equilibrio financiero entre hacienda pública y responsabilidad social. Bajo ese imperativo la autoridad, el Poder Ejecutivo busca en la racionalidad presupuestaria la solidez de las finanzas públicas, a través de una estructura tributaria equilibrada, equitativa, racional, bajo criterios de política económica que garanticen con suficiencia las finanzas del Estado.

En ese sentido, la iniciativa tiene por objeto estructurar las bases para que mediante el pago de contribuciones equitativas y proporcionales, la ciudadanía cumpla sus obligaciones de proveer los recursos que el Estado requiere para proveer los bienes y servicios a una sociedad que demanda, requiere, valora bienes y servicios de calidad.

TERCERO. LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

La Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios define, en su artículo 2, la planeación estatal de desarrollo en los términos siguientes:

...la ordenación racional y sistemática de acciones destinadas a formular y ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a promover, coordinar, concertar y orientar la actividad social, económica, política, cultural, así como de sustentabilidad, protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, al despliegue de capacidades y habilidades para la consolidación de la seguridad humana y los derechos humanos, al aprovechamiento racional de



los recursos y potencialidades de la entidad, así como al fortalecimiento del Municipio Libre, de conformidad con las normas, principios y objetivos constitucionales que esta Ley establecen.

Conforme a tal disposición, la planeación estatal del desarrollo está integrada por tres elementos fundamentales, expresados en otros tantos documentos normativos:

- Plan Estatal de Desarrollo
- Presupuesto de Egresos
- Ley de Ingresos

De acuerdo con lo anterior, las entidades federativas deben establecer un sistema de planeación en donde los tres elementos estén debidamente armonizados, con la finalidad no solo de incentivar el desarrollo y la generación de empleos, sino también, y sobre todo, de fortalecer las finanzas estatales y mitigar, de alguna forma, la desigualdad generada por la coordinación fiscal establecida desde el centro.

Por lo que se refiere a nuestro estado, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 está conformado por tres ejes transversales y tres principios rectores:



Ejes transversales:

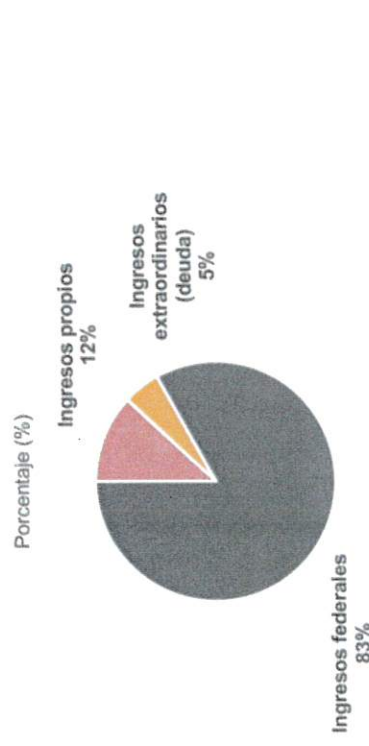
- Derechos Humanos
 - Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres
 - Anticorrupción y cero impunidad
- Principios rectores:
- Hacia una nueva gobernanza
 - Bienestar para todos
 - Ecosistema socioeconómico sólido e inclusivo

De acuerdo con lo expresado, se considera que estos elementos permiten un equilibrio necesario e indispensable entre los objetivos económicos y las necesidades sociales de nuestro estado, en ese sentido, la planeación estatal del desarrollo es una tarea conjunta de los poderes ejecutivo y legislativo, toda vez que ambos tienen como origen y sustento de su actuación la voluntad popular.

Como se ha señalado, la planeación estatal del desarrollo requiere de un sistema tributario sólido, con la finalidad de obtener los recursos necesarios para cumplir con los objetivos establecidos en los planes y programas de gobierno.

El referido sistema de planeación referido reviste la mayor importancia, dado que las finanzas estatales dependen, en un gran porcentaje, de las transferencias federales, efectuadas a través de las aportaciones –recursos etiquetados– y participaciones –de libre disposición–; que de acuerdo con datos del Instituto Mexicano para la Competitividad, A. C., para 2021, la situación era la siguiente:

Gráfica 2. Composición de los ingresos estatales totales.



*El porcentaje de disponibilidad inicial es inferior a 1%, por lo que no se alcanza a percibir en la gráfica.

Fuente: Elaborado por el IMCO con datos de Estadísticas de Finanzas Públicas Estatales de INEGI.

En relación con el porcentaje de las transferencias federales, como parte de los ingresos totales de nuestro Estado, la propia asociación civil muestra los siguientes datos:



Tipo	Millones de pesos	Porcentaje
Aportaciones federales	14,101	47%
Participaciones federales*	7,903	26%

*Fondo General de Participaciones

La dependencia de las entidades federativas respecto de la federación es evidente, por ello, expertos en finanzas públicas han insistido en cambiar la fórmula de las transferencias federales, con la finalidad de generar una mayor igualdad, propiciar el crecimiento de los estados y mitigar su vulnerabilidad política y económica.

Por otra parte, la generación de ingresos propios en el estado –desde hace dos ejercicios fiscales– se ha sustentado, principalmente, en seis tipos de impuestos:

- a) Impuesto Sobre los Ingresos**
- Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos.




- b) Impuesto Sobre el Patrimonio**
 - Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles.
 - Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

- c) Impuesto Sobre Producción, el Consumo y Transacciones**
 - Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje,

- d) Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables**

- e) Impuestos Ecológicos**
 - Impuesto Por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales.
 - Impuesto de la Emisión de Gases a la Atmósfera.
 - Impuesto de la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua.
 - Impuesto al Depósito o Almacenamiento de Residuos.

- f) Otros impuestos**
 - Impuesto Adicional para la Infraestructura
 - Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas



Estas contribuciones se han convertido en la columna vertebral del sistema tributario del estado, su configuración está debidamente sustentada y han superado el examen de constitucionalidad al que son sometidos mediante la interposición de demandas de amparo.

De esta forma, los integrantes de esta Comisión consideramos que esta circunstancia, es decir, la existencia de un sistema tributario fuerte y consolidado, es un elemento fundamental para terminar, o reducir, la dependencia del estado respecto de las transferencias federales que, en muchos de los casos, son asignadas atendiendo a decisiones ajenas a cuestiones técnicas.

Asimismo, debemos señalar que si bien es cierto que en el ámbito político se ha dado una transición que ha fortalecido nuestro régimen democrático, también lo es que en materia fiscal sigue imperando un centralismo que ha afectado el crecimiento de las entidades federativas.

De acuerdo con ello, el comportamiento de las transferencias federales, participaciones y aportaciones, de 2022 a 2024, se ha expresado de la forma siguiente:

Transferencias Federales

Ejercicio fiscal	Transferencias Federales (Cifras expresadas en pesos)	Incremento (%)
2022	30,847,647,816	-
2023	33,569,678,178	8.8%
2024	35,003,649,985	4.3%

Ingresos Propios

Ejercicio fiscal	Impuestos (Cifras expresadas en pesos)	Incremento (%)
2022	1,707,086,506	-
2023	1,855,460,912	8.7%
2024	2,029,096,825	9.4%





Esta Comisión considera que la iniciativa de Ley de Ingresos formulada por el Ejecutivo del Estado se sustenta en las fortalezas de nuestro sistema tributario y consolida los tipos de impuesto que, como se ha señalado, han demostrado ser una fuente sólida y eficaz de ingresos.

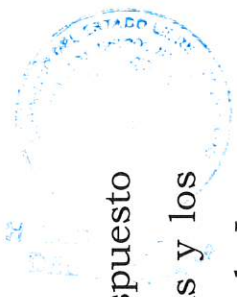
Como se ha visto, nuestro estado ha podido afrontar las inconsistencias de las transferencias federales, las que deberán ser resueltas en ámbitos distintos y mediante el establecimiento de nuevas reglas que propicien la igualdad y eviten la asignación de recursos a partir de criterios ajenos a las fórmulas matemáticas establecidas en los ordenamientos legales.

A pesar de lo expresado, los ingresos estatales se han incrementado, si bien no en los porcentajes esperados sí con la consistencia necesaria para enfrentar las obligaciones de la administración pública y satisfacer las necesidades básicas de las zacatecanas y los zacatecanos.

Por otro lado, del análisis detallado de la estructura normativa de la iniciativa de Ley de Ingresos cuya procedencia se dictamina, se estima pertinente proponer al Pleno, suprimir el "CAPÍTULO VII", relativo a la autorización del proceso de refinanciamiento de la deuda

del Estado de Zacatecas, concretamente el artículo 40, toda vez que se encuentra radicada en esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se solicita la autorización de esta Legislatura, para que el Poder Ejecutivo del Estado, formalice el Refinanciamiento y/o Reestructura de la Deuda Pública a cargo del Estado, mediante la Contratación de Financiamiento y Operaciones Relacionadas; Afectación del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas como fuente de pago, turnada las Comisiones Legislativas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia de este Poder Legislativo.

Finalmente, esta Comisión está convencida de que el manejo racional y eficiente de los recursos públicos no es suficiente si no se ve reflejado en una mayor generación de empleos y en la disminución de los índices delictivos, como integrantes del Poder Legislativo asumimos el compromiso ante la sociedad de continuar trabajando con el Poder Ejecutivo para establecer soluciones para los principales problemas de nuestro estado, estamos convencidos de que el diálogo y el consenso son los instrumentos fundamentales para lograr un crecimiento sustentado en el bienestar y seguridad de las zacatecanas y los zacatecanos.



CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTAL. Esta Comisión estima que se atiende lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el contenido de los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

El impacto presupuestario de la implementación de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2024, se precisa en el formato para la evaluación y estimación del impacto presupuestario emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

En el detalle de la valoración de impacto presupuestario, relativa a conclusiones, la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas dictamina en los siguientes términos: “Factibilidad afirmativa y un balance presupuestario sostenible de efecto nulo”, la implementación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para esta Comisión, las conclusiones de estimación de impacto presupuestario cumplen con el contenido de las Reglas Generales, numeral V.3, incisos d), f) y h), donde se especifica lo siguiente:

V.3.- La Secretaría, con base a la Evaluación del Impacto Presupuestario que presenten, analizará y emitirá el Dictamen de la Estimación del Impacto Presupuestario en los siguientes términos:

- d) El pronunciamiento del Dictamen podrá ser en sentido positivo, señalando si hay factibilidad financiera y si se cumple con el principio de balance presupuestario en la aplicación del proyecto.
- f).- En el caso de que la propuesta implique un riesgo para las finanzas públicas la Secretaría podrá pronunciarse en sentido negativo.
- h). - Cuando los Proyectos se encuentren ordenados por ley e impliquen un aumento en el presupuesto, deberán establecer las posibles fuentes de financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Esta Comisión Dictaminadora fue coincidente con la Secretaría de Finanzas en el sentido de que se trata de un balance presupuestario sostenible de efecto nulo, en tanto que la iniciativa dictaminada es el ordenamiento jurídico que contiene las fuentes de ingresos, sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo, además, los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de



reasignación, así como los ingresos recaudados con base en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**CAPÍTULO I
Los Ingresos**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal 2024, el Estado de Zacatecas percibirá los ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios y asignaciones, fondo de estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas, ingresos derivados de financiamientos e incentivos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



No.	CONCEPTOS	IMPORTES
1	IMPUESTOS	2,029,096,825
1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	66,275,005
1.1.1	Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos	66,275,005
1.2	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	35,006,342
1.2.1	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles	35,006,342
1.2.2	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	0
1.3	IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	8,422,265
1.3.1	Del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	8,422,265
1.4	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0
1.4.1	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	1,124,730,130
1.5.1	Impuesto Sobre Nóminas	1,124,730,130
1.6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	300,000,000
1.6.1	Del Impuesto Por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales	5,000,000
1.6.2	Impuesto De la Emisión de Gases a la Atmósfera	290,000,000
1.6.3	Impuesto De la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua	3,000,000
1.6.4	Impuesto Al Depósito o Almacenamiento de Residuos	2,000,000
1.7	ACCESORIOS IMPUESTOS	12,686,940
1.7.1	Actualización de Impuestos	12,686,940
1.8	OTROS IMPUESTOS	481,976,143
1.8.1	Del Impuesto Adicional Para la Infraestructura	215,454,220
1.8.2	Del Impuesto Para la Universidad Autónoma de Zacatecas	266,521,923



1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
1.9.1	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
2	CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1	CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1.1	Contribuciones y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	CONTRIBUCIONES Y MEJORAS	9,000,000
3.1	CONTRIBUCIONES Y MEJORAS PARA OBRAS PÚBLICAS	9,000,000
3.1.1	Programa 2X1 Para Migrantes	9,000,000
3.2	CONTRIBUCIONES Y MEJORAS PARA OBRAS PÚBLICAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGOS	0
3.2.1	Contribuciones y Mejoras para Obras Públicas no comprendidas en la Ley vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pagos	0
4	DERECHOS	1,085,996,761
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
4.1.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio Público	0
4.2	DERECHOS SOBRE HIDROCARBUROS	0
4.2.1	Derechos sobre Hidrocarburos	0
4.3	DERECHOS SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,076,955,213
4.3.1	Secretaría General de Gobierno	1,071,788



4.3.2	Coordinación General Jurídica	21,866,366
4.3.3	Secretaría de Finanzas	946,342,685
4.3.4	Secretaría de Obras Públicas	1,569,980
4.3.5	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y Ordenamiento Territorial	10,900,059
4.3.6	Secretaría de la Función Pública	1,073,714
4.3.7	Secretaría de Educación	10,544,128
4.3.8	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	1,341,369
4.3.9	Secretaría de Seguridad Pública	55,338,669
4.3.10	Secretaría de Administración	304,779
4.3.11	Organismos Públicos Desconcentrados	26,601,676
4.4	OTROS DERECHOS	3,896,449
4.4.1	Otros Derechos	3,896,449
4.5	ACCESORIOS DE DERECHOS	5,145,099
4.5.1	Actualización de Derechos	5,145,099
4.6	DERECHOS NO COMPENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
4.6.1	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
5	PRODUCTOS	161,379,417
5.1	PRODUCTOS	161,379,417
5.1.1	Productos de Bienes Muebles e Inmuebles	5,262,352
5.1.2	Capitales y Valores del Estado	6,779,776
5.1.3	Otros Productos	429,026
5.1.4	Patrocinios	0
5.1.5	Intereses Generados	148,908,263



5.2	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
5.2.1	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
6	APROVECHAMIENTOS	382,676,391
6.1	APROVECHAMIENTOS CORRIENTES	362,578,706
6.1.1	Multas	20,232,597
6.1.2	Indemnizaciones	1,036,698
6.1.3	Reintegros	341,309,411
6.2	ACCESORIOS	505,355
6.2.3	Recargos	385,481
6.2.4	Multas del Estado	119,874
6.3	OTROS APROVECHAMIENTOS	19,592,330
6.3.1	Otros Aprovechamientos	19,592,330
6.4	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
6.4.1	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES	35,003,649,985
8.1	PARTICIPACIONES	12,947,853,905
8.1.1	Fondo General	9,864,568,015



8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	984,776,713
8.1.3	Impuestos Especial Sobre la Producción y Servicios	224,069,193
8.1.4	Fondo de Fiscalización	355,525,410
8.1.5	Fondo de Compensación 10 Entidades Menos PIB	0
8.1.6	IEPS a la Venta Final Gasolinas y Diesel	223,290,478
8.1.7	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	1,204,327,465
8.1.8	Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	14,016,321
8.1.9	Incentivos Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	62,345,011
8.1.10	Fondo de Compensación de RePeCo y Régimen Intermedio	14,935,299
8.2	APORTACIONES	17,279,725,519
8.2.1	Fondo de Aportaciones para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	9,187,421,797
8.2.2	Fondo de Aportación para los Servicios de Salud (FASSA)	3,274,784,705
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,522,285,184
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento para los Municipios (FORTAMUN)	1,472,839,579
8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	581,556,233
8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	132,230,722
8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP)	212,676,164
8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	895,931,135
8.3	CONVENIOS Y ASIGNACIONES	4,224,963,159
8.3.11	Ramo 11 Educación Pública (IncluyeU080)	4,174,643,981
8.3.11.1	Subsidios a la Educación Superior	1,874,643,981
8.3.11.2	Apoyos a centros y organizaciones de Educación U080	2,300,000,000

8.3.16	Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	50,319,178
8.4	INGRESOS COORDINADOS	551,107,402
8.4.1	Multas Federales no Fiscales	2,638,507
8.4.2	Fiscalización Concurrente	96,414,011
8.4.3	Ganancia por Enajenación de Bienes Inmuebles	85,225,013
8.4.4	Control de Obligaciones	9,924,096
8.4.5	Créditos Fiscales	356,905,775
8.4.6	Régimen de Incorporación Fiscal	0
8.5	FONDOS DIFERENTES A PARTICIPACIONES	0
8.5.1	Fondos Diferentes a Participaciones	0
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
9.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
10	INGRESOS FINANCIEROS	0
10.1	INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	0
10.1.1	INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	0
10.2	FINANCIAMIENTO	0
10.2.1	FINANCIAMIENTO	0
	TOTAL	38,671,799,379

Cuando en alguna Ley se establezcan ingresos de los previstos en este artículo, o contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Artículo 2. Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes tributarias, tendrán la naturaleza señalada en las leyes fiscales.

Artículo 3. Los ingresos establecidos en esta Ley se percibirán, causarán, determinarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Convenios de Coordinación y Colaboración en Materia Fiscal, y demás disposiciones fiscales estatales o federales aplicables.

La Secretaría de Finanzas será la única Dependencia competente para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que alguno de los Poderes del Estado o los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública llegaren a percibir ingresos por cualquiera de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Finanzas a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, independientemente de su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado.

La Secretaría de Finanzas podrá recibir de los contribuyentes el pago anticipado de las contribuciones correspondientes a ejercicios fiscales posteriores a 2024, cuando se encuentren en el supuesto establecido en el artículo 158 Bis del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CAPÍTULO II

Recursos de Origen Federal

Artículo 4. Los Ingresos Federales por Participaciones, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, así como en la Declaratoria de Coordinación en materia federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Zacatecas; los cuales ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellos que hayan sido afectados como fuente de pago o garantía de las obligaciones



contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.


Artículo 5. Los Ingresos por Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, los cuales serán destinados y distribuidos de conformidad con lo establecido en dichos ordenamientos legales.

Estos ingresos provenientes de Fondos, ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios y la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 6. Los recursos que provengan por Convenios de Transferencias Federales, los Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080), se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado.

Artículo 7. Los recursos que provengan del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), se percibirán de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Acuerdo por el que se da a conocer las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado, incluyendo a los que impliquen la afectación de las Participaciones Federales, por la potenciación del citado Fondo.

Derivado de lo anterior, en el caso de que se observe una disminución de las Participaciones Federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, establecidas en el artículo 1 de la presente Ley, con



relación a las programadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para esos efectos, se considerará lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 392, que considera Reformas y Adiciones a la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas y Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, publicado en Periódico Oficial del Estado el 30 de mayo de 2020, ampliando o estableciendo la vigencia plena del mismo al ejercicio fiscal 2024, así como, para realizar modificaciones y adiciones al instrumento jurídico de potenciación del FEIEF, firmado por el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO III

Coordinación y Colaboración Fiscal con la Federación, otras Entidades Federativas y Municipios

Artículo 8. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, a celebrar Convenios de Colaboración en Materia Hacendaria con el Gobierno Federal, incluidos sus Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieran, con el propósito de que cada una de las partes tenga acceso a dicha información y con base en ella, instrumentar programas de verificación y ejercer facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Artículo 9. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, para que celebre en representación del Estado, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, así como, en materia de intercambio recíproco de información fiscal con otras Entidades Federativas, en materia de administración, cobro, aprovechamiento y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución respecto de contribuciones de naturaleza estatal, así como sus accesorios, y multas por infracciones de tránsito vehicular, con cargo a las personas físicas y morales o unidades económicas domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Para su validez, los Convenios deberán estar publicados en los periódicos, gacetas o diarios oficiales de divulgación, de las Entidades Federativas que los suscriban inclusive la propia.

Artículo 10. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, celebre con los Municipios a través de sus Ayuntamientos Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para que el Estado efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente la información fiscal que



requieran con el propósito de que cada una de las partes tenga acceso a ella e instrumentar programas de verificación y ejercer facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

De estos mismos Convenios podrán participar las Entidades Paramunicipales a través de sus titulares, previa aprobación de sus órganos de gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el propósito de que el Estado efectúe la administración y cobro de estos ingresos.

Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, celebre con los Municipios a través de sus Ayuntamientos, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia de Ingresos, por los cuales se otorguen estímulos fiscales por los servicios que presten el Estado y Municipios en los procedimientos de regularización de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares que los ayuntamientos de la Entidad incorporen a sus Programas de Desarrollo Urbano y que intervenga en su regularización el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

CAPÍTULO IV

Recargos por Mora y Prórroga en el Pago de Créditos Fiscales

Artículo 11. En los casos de falta de pago oportuno de las contribuciones, la tasa de recargos por mora será del 0.98 % mensual.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será del 1.47 %.

Para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 1.47 % mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo que se trate.



- a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 % mensual;
- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será del 1.53 % mensual, y
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pago a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.82 % mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, se aplicarán sobre el monto adeudado y su actualización, de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CAPÍTULO V

Estímulos Fiscales

Artículo 12. Para gozar de los beneficios y estímulos fiscales que se establecen en la presente Ley, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que al efecto en el rubro particular se establecen, y en ningún caso se otorgarán estímulos o subsidios cuando:

- I. Tengan a su cargo contribuciones estatales pendientes de pago;
- II. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración definitiva de las que no sean de carácter informativo, y con independencia que en la misma resulte o no cantidad a pagar, no haya sido presentada;
- III. Teniendo la obligación de inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes, no lo hayan hecho,
y
- IV. Tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal.



Los titulares de las oficinas recaudadoras y aquellas personas que tengan a su cargo, por motivo de sus funciones, la aplicación de subsidios o estímulos establecidos en la presente Ley, deberán abstenerse de aplicarlos a los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos previstos en este artículo, con excepción de los establecidos en la presente Ley.

Artículo 13. Las personas físicas o morales o las unidades económicas que soliciten algunos de los beneficios fiscales o subsidios contenidos en esta Ley, y que hubieren interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de contribuciones o de créditos fiscales, solo podrán gozar de los mismos, hasta que exhiban copia del acuerdo recaído al escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia.

Los contribuyentes sujetos de los impuestos ecológicos, establecidos en los artículos del 6 al 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, que no hayan interpuesto algún recurso para controvertirlos, y que promuevan ante la Secretaría de Finanzas su petición de autoregularizarse, tendrán los beneficios de la presente Ley.

Artículo 14. No procederá la acumulación de los beneficios o estímulos fiscales para ser aplicados a un mismo concepto, salvo disposición expresa en contrario.

En el caso de que los contribuyentes no soliciten o hagan efectivo el beneficio o estímulo fiscal a que se encuentren afectos, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, prescribirá su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

Artículo 15. Los estímulos fiscales a que se refiere esta Ley, excepto aquellos que requieran un trámite previo de verificación documental, así como el relativo al Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles a que se refiere el artículo 18 de esta Ley, se harán efectivos en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas.

Los estímulos fiscales, se aplicarán sobre las contribuciones y aprovechamientos en los plazos establecidos en la presente Ley, por lo que no procederá la devolución o compensación respecto de cantidades que se paguen, sin haberse considerado dichos estímulos.



Artículo 16. Los contribuyentes sujetos del Impuesto Sobre Nóminas, establecido en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, que inicien operaciones y presenten aviso de alta ante la Secretaría de Finanzas del Estado, durante el ejercicio fiscal 2024, gozarán de un estímulo fiscal del 100% de este Impuesto a efecto de incentivar el desarrollo económico y la inversión en la entidad.

Para gozar del estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo, los contribuyentes deberán cumplir con las demás obligaciones formales, así como con la presentación de las declaraciones periódicas, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 32 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ya sean normales o complementarias, a través del Portal Tributario de la Secretaría de Finanzas, diseñado para esos efectos, aplicando el estímulo de que se trate.

En ningún caso, se eximirá de la presentación de las declaraciones, independientemente si el importe a pagar es igual a cero (“\$0”) y deberán ser presentadas por periodo y no acumular los periodos de adeudos pendientes.

Los Entes Públicos que presenten adeudos del impuesto establecido en el presente artículo, podrán convenir con la Secretaría de Finanzas, una reducción de sus adeudos anteriores al ejercicio fiscal de 2024, hasta de un 75%, el cual estará vigente de enero a marzo de 2024.

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, los Entes Públicos que cubran en el mes de enero el 25% que les corresponde enterar de sus adeudos, tendrán el beneficio establecido en el primer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, considerando el estímulo como una ampliación presupuestal automática al Fondo establecido en el Artículo Noveno de las disposiciones transitorias del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 17. Las personas físicas y morales que adquieran vehículos automotores en el ejercicio fiscal 2024, o cuya adquisición corresponda al ejercicio fiscal 2023 o anteriores y que se encuentren obligadas a cubrir el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles, contenido en el Capítulo Quinto del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se les otorgará un estímulo fiscal del 25%.

Artículo 18. A los contribuyentes sujetos del Impuesto Adicional para la Infraestructura, establecido en la Sección I del Capítulo Séptimo, Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se les otorgará un estímulo fiscal en el importe por el que deba pagar del impuesto referido durante el ejercicio fiscal 2024, de conformidad al año modelo del vehículo de que se trate, y mes en que se pague la contribución, según la tabla siguiente:

	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL- DICIEMBRE	
	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelo 2023	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelo 2022	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelo 2021	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelo 2020	10%	(DIEZ POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelos 2019 a 2015	25%	(VEINTICINCO POR CIENTO)	20%	(VEINTE POR CIENTO)	15%	(QUINCE POR CIENTO)	10%	(DIEZ POR CIENTO)
Modelos 2014 y anteriores	35%	(TREINTA Y CINCO POR CIENTO)	30%	(TREINTA POR CIENTO)	25%	(VEINTICINCO POR CIENTO)	20%	(VEINTE POR CIENTO)
Motocicletas	80%	(OCHENTA POR CIENTO)	75%	(SETENTA Y CINCO POR CIENTO)	75%	(SETENTA Y CINCO POR CIENTO)	70%	(SETENTA POR CIENTO)
Remolques	45%	(CUARENTA Y CINCO POR CIENTO)	35%	(TREINTA Y CINCO POR CIENTO)	30%	(TREINTA POR CIENTO)	30%	(TREINTA POR CIENTO)

Adicionalmente a lo anterior, se contará con los estímulos siguientes:



- I. Para aquellos vehículos cuyo año modelo sea 2014 y anteriores, se les otorgará un 20 % del Impuesto Adicional para la Infraestructura.
- II. Para aquellos que soliciten su registro al padrón vehicular durante el periodo de vigencia de la presente Ley, gozarán de un estímulo fiscal, según la tabla siguiente:

MES	PORCENTAJE DE DESCUENTO
ABRIL-JUNIO	25 %
JULIO-SEPTIEMBRE	50 %
OCTUBRE-DICIEMBRE	75 %

- III. Para aquellos que soliciten su registro al padrón vehicular durante el periodo de vigencia de la presente Ley; tratándose de unidades vehiculares del Servicio Público Federal y que cuenten con la baja correspondiente ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, únicamente estarán obligados a cubrir el Derecho correspondiente por el ejercicio fiscal 2024.

- IV. Para aquellos que presenten adeudos anteriores al ejercicio 2022, el estímulo será conforme lo establece la tabla siguiente:

MES	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Enero	30%
Febrero	20%
Marzo	10%

Artículo 19. Tratándose de los servicios establecidos en el artículo 95 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, que presta la Coordinación Estatal de Protección Civil a las escuelas públicas de todos los niveles, así como a los hospitales públicos, se otorgará un estímulo del 100 %, durante el ejercicio fiscal 2024.



Artículo 20. Durante el ejercicio fiscal 2024 a los contribuyentes que soliciten los servicios en materia de transporte y tránsito, por concepto de derechos que presta la Subsecretaría de Transporte Público, establecidos en el artículo 96-Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, enterarán conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO	CONCEPTO	IMPORTE A PAGAR
96 BIS. Fracc. I, Inciso a)	Curso para operadores del Servicio Público.	\$ 110.00
96 BIS. Fracc. I, Inciso b)	Gafete para operadores del Servicio Público.	\$250.00
96 BIS. Fracc. I, Inciso c)	Reposición de Gafetes.	\$ 150.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 1	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Colectivo urbano y suburbano.	\$ 45,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 2	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Colectivo Foráneo.	\$ 45,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 3	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Taxi.	\$ 75,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 4	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Turístico.	\$ 59,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 5	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Arrendamiento, hasta por 10 unidades. Por cada unidad excedente de las 10 primeras.	\$ 25,000.00 \$ 2,500.00



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 6	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Agencia funeraria.	\$ 20,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 7	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Carga de materiales y de carga liviana.	\$ 15,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 8	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Grúas.	\$ 75,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 9	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Servicio de Ambulancia.	\$ 20,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 10	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: De Discapacitados.	\$ 15,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 11	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Escolar.	\$ 25,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 12	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: De personal de empresas.	\$ 35,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso c)	Reposición de concesión.	\$ 1,400.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso d), numeral 1, subinciso i	Transferencia de derechos de concesión por: Cesión de derechos: En las modalidades de colectivo urbano y suburbano.	\$ 10,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso d), numeral 1, subinciso ii	Transferencia de derechos de concesión por: Cesión de derechos: En las modalidades de arrendamiento hasta por 10 unidades, servicio de ambulancias, de discapacitados, agencia	



	funeraria, carga de materiales, y de carga liviana.	\$ 15,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso d), numeral 1, subinciso iii	Transferencia de derechos de concesión por: Cesión de derechos: En las modalidades de colectivo foráneo, taxi, turístico, escolar, de personal de empresas, y grúa.	\$ 37,500.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso d), numeral 2	Transferencia de derechos de concesión por: Incapacidad física o mental.	\$ 3,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso d), numeral 3	Transferencia de derechos de concesión por: Fallecimiento del titular.	\$ 2,500.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso e)	Designación de beneficiario en la concesión.	\$ 600.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso f)	Substitución de beneficiario de la concesión.	\$ 750.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso i), numeral 2	Revisión operativa de: Cambio de vehículo.	\$ 200.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso i), numeral 5	Revisión operativa de: Anual.	\$ 200.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso j)	Permisos temporales para portar publicidad en vehículos de transporte público de pasajeros o de carga por unidad, por un año.	\$ 1,400.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso k)	Permisos temporales para portar publicidad en vehículos de transporte público de taxi por unidad, por un año.	\$ 600.00

Al pago de derechos establecidos en el artículo 96 BIS fracción II inciso b) numeral 1 y 2, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se otorgará un estímulo fiscal del 30%, cuando se trate del pago del refrendo anual de concesión de ejercicios anteriores.



Al pago de derechos establecido en el artículo 96-Bis fracción II inciso d) numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se otorgará un estímulo fiscal del 50%, cuando se lleve a cabo entre familiares en línea recta ascendente o descendente por consanguinidad en primer grado.

Artículo 21. Los servicios establecidos en el artículo 96 fracción II y V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, que soliciten las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, se les otorgará un estímulo del 100% durante el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 22. A las personas físicas, personas morales y a las unidades económicas, que sean propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices, obligados a cubrir el pago de los derechos establecidos en el artículo 98, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por la expedición de placas, se les otorgará un estímulo fiscal conforme a la tabla establecida en este artículo del importe que deba pagar por los Derechos referidos, durante el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo siguiente:

- I. Los propietarios de autos nuevos que realicen el registro en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su adquisición;
- II. Los propietarios de autos con pedimento de importación que realicen el registro en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas, dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a su adquisición;
- III. Quienes realicen el registro en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas, de los vehículos provenientes de otra Entidad Federativa;
- IV. Los propietarios de autos que hayan sido sujetos del robo o extravío de una o ambas placas, deberán exhibir el acta circunstanciada de hechos emitida por la autoridad competente, y
- V. Los propietarios de autos que no hayan realizado su canje de placas durante el ejercicio 2022.

MES	PORCENTAJE DE DESCUENTO
ENERO-MARZO	40 %
ABRIL-DICIEMBRE	30 %

No serán sujetos del estímulo establecido en el presente artículo, tratándose de la expedición de placas para vehículo de demostración de agencia autorizada.

Artículo 23. A las personas físicas, personas morales o unidades económicas, propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices obligados a cubrir el Derecho de Control Vehicular, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se les otorgará un estímulo fiscal del importe por el que deba pagar del Derecho referido durante el ejercicio fiscal 2024, de conformidad al año modelo de los vehículos y el mes en que se pague, con base en la tabla siguiente:

	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL- DICIEMBRE	
Modelo 2023	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelo 2022	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelo 2021	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)
Modelo 2020	15%	(QUINCE POR CIENTO)	15%	(QUINCE POR CIENTO)	10%	(DIEZ POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)
Modelos 2019 a 2015	30%	(TREINTA POR CIENTO)	25%	(VEINTICINCO POR CIENTO)	20%	(VEINTE POR CIENTO)	15%	(QUINCE POR CIENTO)
Modelos 2014 y Anteriores	45%	(CUARENTA Y CINCO POR CIENTO)	40%	(CUARENTA POR CIENTO)	35%	(TREINTA Y CINCO POR CIENTO)	30%	(TREINTA POR CIENTO)



Motocicletas	75%	(SETENTA Y CINCO POR CIENTO)	70%	(SETENTA POR CIENTO)	65%	(SESENTA Y CINCO POR CIENTO)	60%	(SESENTA POR CIENTO)
Remolques	70%	(SETENTA POR CIENTO)	65%	(SESENTA Y CINCO POR CIENTO)	60%	(SESENTA POR CIENTO)	55%	(CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO)

- I. Adicionalmente a lo anterior, para aquellos vehículos cuyo año modelo sea 2014 y anteriores, se les otorgará un 20 %, y
- II. Para aquellos que soliciten su registro al padrón vehicular durante el periodo de vigencia de la presente Ley, gozarán de un estímulo fiscal, según la tabla siguiente:

MES	PORCENTAJE DE DESCUENTO
ABRIL-JUNIO	25 %
JULIO-SEPTIEMBRE	50 %
OCTUBRE-DICIEMBRE	75 %

Artículo 24. Las personas físicas, personas morales o unidades económicas, propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices obligadas a cubrir los derechos de Control Vehicular, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y cuya adquisición se haya efectuado con fecha de facturación a partir del 15 de diciembre de 2023, únicamente estarán obligadas a cubrir el Derecho correspondiente por el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 25. Tratándose de contribuyentes que sean propietarios de vehículos reportados como robados, vendidos, pérdida total del vehículo por accidente o siniestro, o que se encuentren fuera de tránsito que

por las condiciones de la unidad motriz ya no le permiten funcionar, o ya no sea posible la reparación para su circulación, y que no se haya tramitado la baja administrativa correspondiente en el padrón vehicular del Estado, podrán realizar ésta, conforme a los costos que se señalan en la tabla siguiente:

MODELO DE VEHÍCULO	COSTO DE LA BAJA ADMINISTRATIVA
2001 y Anteriores	\$900.00
2002 - 2007	\$1,200.00
2008 - 2013	\$1,500.00

De igual forma para aquellos vehículos con año modelo 2014 a la fecha, podrán realizar la baja administrativa del padrón vehicular, pagando únicamente el entero de las contribuciones asociadas al Control Vehicular, el Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas y el importe por concepto de baja de placa contemplado en el artículo 98 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.


Tratándose de motocicleta y remolques, podrán realizar la baja administrativa del padrón vehicular, pagando el importe de: \$900.00

Para los contribuyentes que tengan vehículos registrados en el Estado, que soliciten la reactivación en el padrón vehicular y cuenten con el tipo de baja respectiva, gozarán de los estímulos siguientes:

Concepto	Porcentaje
Baja Normal	60%
Baja Administrativa	30%

Los cuales aplicarán para adeudos de años anteriores al ejercicio fiscal 2024.





Artículo 26. Las personas físicas, personas morales o unidades económicas, propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices obligadas a cubrir lo establecido en la Sección I del Capítulo Séptimo, Título Segundo, así como los derechos de Control Vehicular, según lo establecido en los artículos, 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, y en cuyo caso, presenten adeudos de ejercicios anteriores al 2024 y provengan de otra Entidad Federativa se les otorgará un estímulo fiscal del 50%.

Artículo 27. A los requirentes de los servicios de avalúos de bienes inmuebles que se presten por la Dirección de Catastro y Registro Público, a que se refiere el artículo 101 fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se les otorgará un estímulo del 25%, previa petición por escrito dirigido al titular de la Secretaría de Finanzas, quien a su vez emitirá la resolución o acuerdo al respecto, en los términos del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

No serán sujetos del estímulo establecido en el presente artículo las personas físicas que se encuentren tributando en el Título IV, Capítulo II, Sección I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 28. Para la emisión de avalúos por parte de la Dirección de Catastro y Registro Público, en trámites que realice el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) se cubrirán únicamente las cantidades siguientes:

- I. \$986.00 (Novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) por un predio sin construcción con superficie de hasta 200 metros cuadrados;
- II. \$1,109.00 (Mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.) por un predio con construcción y con superficie de hasta 200 metros cuadrados;
- III. \$1,109.00 (Mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.) por un predio sin construcción y con una superficie de 201 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados, y
- IV. \$1,355.00 (Mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por un predio con construcción y con superficie de 201 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados.

Artículo 29. Los derechos establecidos en el artículo 101 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, relativo a la realización de avalúos, los cuales habrán de ser equiparados a valor de mercado,

y éste no deberá de exceder de multiplicar el factor de 1.20 por el valor catastral vigente hasta el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 30. Por la inscripción de documentos de bienes inmuebles, se otorgará, previa solicitud por escrito presentada ante el titular de la Secretaría de Finanzas, de la que se obtendrá resolución o acuerdo favorable al respecto, un estímulo fiscal de un 50% a las personas físicas.

Artículo 31. A las personas morales que tienen la obligación de pagar el derecho de inscripción de documentos, ante la Dirección de Catastro y Registro Público, se les otorgará un estímulo de conformidad con lo siguiente:

- I. 50% del costo de registro de escritura constitutiva de empresas que por primera vez se instalen en el Estado de Zacatecas, y
- II. 50% del costo de registro de escritura de bienes inmuebles para inicio de operaciones de empresas que por primera vez se instalen en el Estado de Zacatecas.

Artículo 32. Aquellos servicios que sean tramitados por Dependencias Federales y sus Organismos Públicos Descentralizados o Desconcentrados, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Zacatecas y sus Organismos Públicos Descentralizados, los Ayuntamientos, las Asociaciones Religiosas y las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, podrán gozar de un estímulo fiscal de hasta el 50% de los derechos establecidos en los artículos 101 fracción I, y 102 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Artículo 33. Por la inscripción de instrumentos privados ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en trámites que realice el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), se cubrirán únicamente las cantidades siguientes:

- I. \$986.00 (Novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) por un predio sin construcción con superficie de hasta 200 metros cuadrados;
- II. \$1,109.00 (Mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.) por un predio con construcción y con superficie de hasta 200 metros cuadrados;



- III. \$1,109.00 (Mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.) por un predio sin construcción y con una superficie de 201 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados, y
- IV. \$1,355.00 (Mil trecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por un predio con construcción y con superficie de 201 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados.

Artículo 34. Las certificaciones que soliciten las autoridades del Poder Judicial Federal y Estatal, para surtir efectos probatorios en juicios penales o juicios de amparo, estarán exentas de pago de derechos, previa petición de las citadas autoridades.

Artículo 35. A los conductores que, durante la vigencia de la presente Ley, cometan faltas de las establecidas en el Reglamento General de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, excepto las contempladas en los artículos 43 fracción X y 77 fracción XVI del mismo ordenamiento, se les otorgará un estímulo del 50% en el costo de la infracción, siempre que esta sea cubierta dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la imposición.

Artículo 36. A los contribuyentes sujetos de los Impuestos establecidos en el Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, así como los obligados al pago del Derecho de Control Vehicular establecido en el artículo 99 de la citada Ley, se les otorgará un estímulo fiscal del 25% sobre los recargos y multas generados a partir del mes de abril, derivado de adeudos de ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2024.

Tratándose de las multas establecidas en el artículo 168 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como las derivadas de contribuciones asociadas a Control Vehicular por adeudos de ejercicios anteriores al ejercicio 2024, realizarán un pago único por ejercicio fiscal de adeudo de \$415.00 (Cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.).

Para aquellas multas establecidas en el primer párrafo fracciones I, II, inciso a) y IV inciso b) del artículo 168 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, gozarán de un estímulo fiscal del 50%.

CAPÍTULO VI

Extinción de Créditos Fiscales

Artículo 37. Los créditos fiscales que se encuentren registrados como incobrables en la Secretaría de Finanzas se extinguirán, transcurridos cinco años contados a partir de que se haya realizado dicho registro.

De igual forma, se podrán extinguir los créditos fiscales cuando exista imposibilidad práctica de cobro; entre otras, cuando el deudor hubiera fallecido o desaparecido en términos de Ley, sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activo.

Artículo 38. La Secretaría de Finanzas podrá cancelar en las cuentas públicas, las cuentas por cobrar, los créditos fiscales provenientes de contribuciones, sus accesorios y aprovechamientos, determinados por autoridades fiscales o no fiscales, así como aprovechamientos determinados por las autoridades administrativas o jurisdiccionales, sea por incosteabilidad en el cobro del crédito fiscal o por insolvencia del deudor o de sus responsables solidarios, con base en las disposiciones aplicables.

Se consideran créditos de cobro incosteable:

- I. Aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 500 Unidades de Medida y Actualización;
- II. Aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 3,500 Unidades de Medida y Actualización, y cuyo costo de recuperación rebase el 50% del importe del crédito, y
- III. Aquéllos cuyo costo de recuperación sea igual o mayor a su importe.

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes embargables para cubrir el crédito o estos ya se hubieran realizado y el valor de dichos bienes no cubra el monto del crédito, o cuando no se puedan localizar.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago al deudor.


Artículo 39. Los valores que deban ser reintegrados a favor de la Hacienda Pública del Estado, con motivo de la operación de programas federales y estatales, de las relaciones contractuales derivadas de obra pública, adquisición de bienes muebles o inmuebles, prestaciones de servicio, arrendamientos, o cualquier otro de naturaleza civil o mercantil, que celebren las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, Organismos Públicos Descentralizados y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal por sí o en representación del Gobierno del Estado con organismos, personas físicas o morales, instituciones financieras que involucren recursos presupuestales independientemente de su origen, corresponderá a la Dependencia o Entidad contratante la recuperación administrativa o judicial de los recursos, cuando estos se otorguen a título de crédito o mutuo, o cuando independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino, dichos recursos deban ser reintegrados a la Hacienda Pública.

Aquellos títulos de crédito también a favor del Estado que hayan quedado prescritos por disposición legal, y se encuentren registrados en la contabilidad gubernamental, podrán ser cancelados por la Secretaría de Finanzas a solicitud de la Dependencia que lo tenga registrado en su haber, en el caso de los Organismos Públicos Descentralizados, estos podrán hacer lo propio, previo acuerdo de la Junta Directiva o del Órgano máximo de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro; y bajo el principio de reconducción presupuestal estará vigente en tanto no se apruebe su similar del ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO. Se abroga la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2023, contenida en el Decreto número 264, publicado el 31 de diciembre de 2022, en el Suplemento número 3 al número 105 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.



Asimismo, se derogan las disposiciones legislativas y administrativas que se opongan a la presente Ley.

De igual manera, se abrogan las disposiciones legislativas y administrativas que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. Las instituciones de salud pública, a través de sus áreas de servicio social y atención al público o sus equivalentes y, en su caso, la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Zacatecas, considerando el costo de los servicios y valorando las condiciones socioeconómicas de los usuarios, podrán eximir parcial o totalmente a aquellas personas que carezcan de recursos para cubrirlos con base en criterios de capacidad contributiva, las disposiciones normativas que regulen directamente a la institución de salud pública y demás factores que permitan adoptar las medidas de compensación necesarias para hacer efectivo el derecho a la salud, como eje de responsabilidad social.

CUARTO. Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Zacatecas, se acreditarán mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o cualquier otra documentación impresa o digital que expida la Secretaría de Finanzas o los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, según el caso conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y a las reglas que para esos efectos publique la propia Secretaría de Finanzas.

QUINTO. Las Participaciones y los Fondos de Aportaciones Federales, se presentan con un monto estimado, establecido en el Artículo 1 de esta Ley, los cuales se ajustarán con base en las publicaciones oficiales que para esos efectos realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTO. Derivado de las resoluciones o las sentencias dictadas y que se lleguen a dictar por los órganos jurisdiccionales competentes, favorables al Gobierno del Estado, respecto de los Impuestos Ecológicos, establecidos en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo Acuerdos de Pago Definitivos respecto de los adeudos de los contribuyentes correspondientes a los ejercicios 2024 y anteriores, los cuales, inclusive aquellos celebrados y suscritos en ejercicios anteriores, deberán ser ratificados con la intervención de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, con los efectos a que se refiere el artículo 158 Bis del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.



Para efectos del artículo 101-Bis del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, no serán sujetos de la obligación de presentar dictamen del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, aquellas personas físicas, morales o unidades económicas que hayan celebrado un Acuerdo de Pago Definitivo en los términos referidos en el párrafo anterior, respecto de los ejercicios convenidos.

Los contribuyentes que no hayan interpuesto algún recurso para controvertir los impuestos establecidos en el párrafo primero del presente artículo, y que promuevan ante la Secretaría de Finanzas su petición de auto regularizarse, tendrán los beneficios señalados con anterioridad.

Así también, los contribuyentes que durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, hubiesen llevado a cabo los Acuerdos establecidos en los párrafos anteriores, gozarán de la validez y beneficios establecidos en el presente artículo.

SÉPTIMO. Por lo que hace al importe a recaudar por concepto de incentivo fiscal proveniente de los ingresos derivados de los Créditos Fiscales Federales firmes a cargo de los Entes Públicos del Estado, recuperados en cobro coactivo de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, este se podrá destinar como apoyo adicional en carácter de ampliación presupuestal al Ente que lo genere.

OCTAVO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo Convenios de Estabilidad Fiscal como Instrumentos de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones fiscales, la legislación aplicable en materia de fomento para el desarrollo económico e inversión para el Estado de Zacatecas.

NOVENO. Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de los contribuyentes, respecto de sus obligaciones por adeudos fiscales y los originados por multas, sanciones impuestas por autoridades no fiscales, que sean provenientes del Estado, queda autorizado el titular de la Secretaría de Finanzas para reducir las con independencia del ejercicio que lo originó, así como de la actualización, recargos, multas fiscales y no fiscales, y gastos de ejecución ordinarios, en los porcentajes plazos y condiciones que se considere conveniente.

DÉCIMO. A fin de regularizar el cumplimiento de las contribuciones ligadas al padrón vehicular, durante los meses de enero a marzo, se otorgan estímulos a los adeudos por ejercicio conforme a la tabla siguiente:

AÑO	2023	2022	2021	2020-2019
PORCENTAJE DE DESCUENTO	20%	30%	40%	50%

DÉCIMO PRIMERO. Los datos, cifras y manifestaciones presentadas en los Anexos 1, 2, y 3 del presente Decreto, son parte integrante de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas estará facultada para otorgar ampliaciones presupuestales a los Entes Públicos, previo análisis, viabilidad financiera y presupuestal, para cubrir sus adeudos fiscales, hasta por un monto que no exceda lo que efectivamente se entere, con base en lo siguiente:

- I. Impuesto Sobre Nómina. De conformidad con lo previsto en el Primer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios
- II. Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios. De conformidad con lo previsto en el Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Créditos Fiscales definitivos del Servicio de Administración Tributaria. - De conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La ampliación presupuestal establecida en el primer párrafo del presente artículo, será considerada de acuerdo a lo establecido en el Artículo Noveno de las disposiciones transitorias del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024.





RELACIÓN DE ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ANEXO 1. RESULTADOS DE LOS INGRESOS DEL ESTADO POR LOS EJERCICIOS DE 2019 A 2023 Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024.

ANEXO 2. PROYECCIONES DE LOS INGRESOS DEL ESTADO POR LOS EJERCICIOS DE 2024 A 2029.

ANEXO 3. ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANEXO 4. DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ANEXO 1

RESULTADOS DE LOS INGRESOS DEL ESTADO POR LOS EJERCICIOS DE 2019 A 2023 Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024.

SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS RESULTADOS DE INGRESOS LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PESOS CIFRAS NOMINALES		Año en cuestión					Iniciativa de ley 2024
		2019	2020	2021	2022	2023 ⁽¹⁾	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		13,968,825,315	13,967,118,904	14,761,477,866	17,986,820,859	17,457,661,338	17,167,110,701
A Impuestos		1,192,542,874	1,240,210,897	2,359,088,807	2,092,833,294	2,191,763,113	2,029,096,825
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social							
C Contribuciones y Mejoras		27,175,416	36,354,336	26,205,827	26,926,607	19,807,776	9,000,000
D Derechos		813,748,153	830,858,714	1,065,538,423	835,463,464	1,205,890,951	1,085,996,761
E Productos		171,233,118	106,556,787	56,940,878	230,875,851	416,781,023	161,379,417
F Aprovechamientos		301,408,515	281,577,897	290,010,635	203,148,966	419,122,641	382,676,391
G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios							
H Participaciones		10,838,650,231	10,391,732,663	10,802,638,745	13,860,151,709	12,671,191,860	12,947,853,905
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fisc		211,581,944	210,793,089	161,054,550	737,420,968	533,103,974	551,107,402
J Transferencias		412,485,064	869,034,521				
K Convenios							
L Otros Ingresos de Libre Aplicación							
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		18,999,791,267	19,006,272,614	19,207,185,657	21,080,148,755	22,678,204,475	21,504,688,678
A Aportaciones		13,042,987,076	13,581,775,017	13,792,044,981	15,005,155,851	16,287,449,420	17,279,725,519
B Convenios		5,956,804,191	5,424,497,597	5,291,032,071	6,054,486,784	5,796,984,041	4,224,963,159
C Fondos Distintos de Aportaciones				124,108,605	20,506,120	593,771,014	
D Transferencias, subsidios y subversiones y Pensiones							
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas							
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)							
A Ingresos Derivados de Financiamientos							
4.Total de Ingresos (4=1+2+3)		32,968,616,582	32,973,391,517	33,968,663,523	39,066,969,614	40,135,865,813	38,671,799,379
Datos Informativos							
1 Ingresos Derivados de financiamiento con fuente de							
2. Ingreso derivados de financiamiento con fuente de							
3. Ingresos Derivados de financiamiento (3=1+2)							

(1 cifras con cierre proyectado de los meses Octubre, Noviembre, Diciembre

ANEXO 2

PROYECCIONES DE LOS INGRESOS DEL ESTADO POR LOS EJERCICIOS DE 2024 A 2029.

SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
PROYECCIONES DE INGRESOS LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA



PESOS

CIFRAS NOMINALES

	Año en cuestión					
	2024	2025	2026	2027	2028	2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	17,167,110,701	18,140,979,707	18,341,737,278	18,934,448,435	19,885,375,207	20,468,192,080
A Impuestos	2,029,096,825	2,051,227,799	2,064,179,973	2,066,688,240	2,068,620,930	2,063,161,498
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C Contribuciones y Mejoras	9,000,000	9,000,000	9,000,000	9,000,000	9,000,000	9,000,000
D Derechos	1,085,996,761	1,107,110,707	1,126,739,039	1,089,378,323	1,082,327,916	1,091,024,273
E Productos	161,379,417	288,066,805	232,295,253	240,481,450	221,377,000	226,958,937
F Aprovechamientos	382,676,391	373,258,561	308,466,458	344,221,728	342,870,307	346,719,640
G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
H Participaciones	12,947,853,905	13,707,415,782	14,195,665,962	14,683,916,141	15,660,416,501	16,261,890,016
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	551,107,402	604,900,054	405,390,592	500,762,554	500,762,554	469,437,715
J Transferencias	-	-	-	-	-	-
K Convenios	-	-	-	-	-	-
L Otros Ingresos de Libre Aplicación	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	21,504,688,678	24,620,752,853	24,558,740,006	24,495,555,732	24,551,308,668	24,534,296,897
A Aportaciones	17,279,725,519	18,756,245,952	18,682,419,930	18,686,111,231	18,685,926,666	18,685,935,895
B Convenios	4,224,963,159	5,864,506,901	5,876,320,075	5,809,444,501	5,865,382,002	5,848,361,003
C Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D Transferencias, subsidios y subversiones y Pensiones	-	-	-	-	-	-
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A) A Ingresos Derivados de Financiamientos	38,671,799,379	42,761,732,560	42,900,477,283	43,430,004,167	44,436,683,876	45,002,488,978
4.Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)						
Datos Informativos						
1 Ingresos Derivados de financiamiento con fuente de pago						
2. Ingreso derivados de financiamiento con fuente de pago						
3. Ingresos Derivados de financiamiento (3=1+2)						

Metodología empleada para el cálculo es por promedio ponderado de los cinco últimos ejercicios y regresión lineal simple para el caso de las participaciones Federales

ANEXO 3

Estimación de Impacto Presupuestario de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2024.



Gobierno del Estado de Zacatecas
Secretaría de Finanzas
Autoridad de Egresos
Dirección de Presupuestos

Formato para la Evaluación y Estimación del Impacto Presupuestario de las Iniciativas de Leyes o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura del Estado, así como las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo

Ubicación Geográfica del Proyecto * Unidad autorizada por el Poder Judicial que define el presupuesto

Legislativa	Presupuesto	Administración	Proyectos de Ingresos	Proyectos de Egresos	Suplen	OTROS (OTROS ESTADOS)
	X					

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

El presente decreto tiene como objeto establecer la asignación del Gasto Público para el ejercicio fiscal 2024 del Estado de Zacatecas en cumplimiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Responsabilidades Financieras del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El ejercicio y control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, deberán llevarse a cabo de acuerdo a cada uno de las disposiciones legales aplicables tanto federales como estatales.

El presupuesto es la herramienta de la Administración Pública Estatal para destinar los recursos públicos a los servicios de salud, educación y seguridad, así como también para las acciones gubernamentales que atiendan las necesidades, carencias y oportunidades de nuestra población.

¿El proyecto de ley o decreto genera un impacto presupuestario? SI NO

Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
V. Proponer a la Legislatura, a más tardar al mes de noviembre de cada año, las Iniciativas de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos e incluir en ellas la cuantía de los recursos correspondientes al propio Legislativo y al Poder Judicial, de conformidad con los principios de equilibrio y separación de Poderes y mediante los mecanismos que garantizan que, una vez aprobados, sean ejecutados con plena autonomía. En la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos, de conformidad con el artículo 160 de esta Constitución y demás disposiciones aplicables.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, artículos 24 y 27.
Ley de Autoridad, Fideicomiso y Responsabilidades Financieras del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Objeto	Presupuesto	Administración	Proyectos de Ingresos	Proyectos de Egresos	Otros	Impacto Social del Proyecto
SECRETARÍA DE FINANZAS	X	X	X	X	X	El presupuesto público incluye en los diversos sectores sociales y económicos, acciones de los impactos ambientales, conlleva asignaciones en el sector público y privado, impacta en el plano federal, estatal y municipal, pues un mecanismo de distribución de los ingresos de manera gubernamental y con otros de atender la totalidad de la población zacatecana dentro y fuera del territorio zacatecano.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	X	X	X	X	X	
SECRETARÍA DE SALUD	X	X	X	X	X	
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	X	X	X	X	X	
SECRETARÍA DE FAMILIA	X	X	X	X	X	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD	X	X	X	X	X	
SECRETARÍA DE JUSTICIA	X	X	X	X	X	
SECRETARÍA DE CULTURA	X	X	X	X	X	
						Proyectos y acciones especiales.



Formato para la Ejecución y Estimación del Impreso Presupuestario de las iniciativas de leyes o decretos que se presentan a la consideración de la Legislatura del Estado, así como las disposiciones administrativas que emita el Honorable Congreso del Estado.

1. Características del Proyecto					
Urgencia	Carácter	Artículo	Artículo	Artículo	Artículo
X				X	

2. Descripción y alcance del Proyecto		
Objeto de la Proposición	Justificación	Depende o depende de alguna otra ley o disposición administrativa
DECLARATIVO	De conformidad con los mandatos constitucionales y en observancia de la remisión aplicable en términos presupuestales, además de incluir en el cumplimiento de otros ordenamientos legales que mandan en materia de ejecución de los recursos públicos y que tiene una aplicación presupuestal para su cobro.	Una ejecución de gasto público estatal autorizada, autoral, así como el cumplimiento y responsabilidad fiscal del día.

3. Análisis Presupuestario * Estado exclusivo de los efectos públicos que promueven el proyecto

4. Dependencia de la Proposición				5. Dependencia del Proyecto	
Depende de	Depende de	Depende de	Depende de	Depende de	Depende de
X					

6. Dependencia de la Proposición	
Depende de	Depende de

7. Dependencia del Proyecto	
Depende de	Depende de

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
Dependencia y anticédulas del ejecutivo, en general los años públicos del estado de Zacatecas.

NO APLICA
NO APLICA
NO APLICA
NO APLICA
NO APLICA

Formulario para la Evaluación y Estimación del Impacto Presupuestario de las Iniciativas de leyes o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura del Estado, así como los dispositivos administrativos que emita el Ejecutivo

INICIATIVA	SECRETARÍA DE FINANZAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	SECRETARÍA DE FERIA Y EXHIBICIONES
1. Política y Gobierno 3. ECONOMÍA	Modificar la composición del despacho y la Fiscalía	Mantener finanzas sanas	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
1. Hacia una nueva Gobernanza EJE TRANSVERSAL ANTI-CORRUPCIÓN Y CERO IMPUNIDAD	1.4 FINANZAS SANAS	1.4.1 1.4.2 1.4.3 1.4.4 1.4.5 1.4.6 ***Se describen abajo	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

1.4 FINANZAS SANAS
Objetivo
Ser una instancia pública para ofrecer el gasto responsablemente a la generación de valor público y bienestar social.
Ventajas
En la nueva gobernanza estamos claros de que a través de la gestión y coordinación con las áreas de gobierno y el pleno involucramiento de los ciudadanos, la implementación de quince iniciativas administrativas, será posible corregir las fallas en la ejecución del gasto público, reduciendo así la carga financiera y generar los recursos suficientes para fortalecer o fortalecer a Zacoatecas en un estado que brinda calidad en los recursos para asegurar los mejores resultados, los cuales se reflejarán en un incremento del bienestar de los ciudadanos. Para tal fin, se plantean los siguientes objetivos:
1.4.1 Implementar en el Poder Judicial, el Poder Legislativo y Congreso de Gobierno, una política responsable de gestión y calidad al ser el eje del artículo del presupuesto público.
1.4.2 Implementar medidas técnicas de control, supervisión y control del gasto administrativo para reducir el gasto de gobierno a fines sociales e inversión productiva.
1.4.3 Impulsar un proceso de reforma jurídica y administrativa que genere escenarios de mayor viabilidad para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Zacoatecas y evita el crecimiento del rezago de todos los zacoatecos.
1.4.4 Implementar alianzas con la distribución del costo de la deuda.
1.4.5 Reformar el sistema fiscal estatal para fortalecer su capacidad recaudatoria y mejorar la atención a las necesidades sociales.
1.4.6 Impulsar y gestionar acciones para el saneamiento financiero del sector educativo.
EJE TRANSVERSAL ANTI-CORRUPCIÓN Y CERO IMPUNIDAD
1.1. Implementar la Política Estatal Anticorrupción de conformidad con la alijación por los acuerdos generados por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacoatecas, para fortalecer mediante la cooperación inter-institucional y los mecanismos para el combate a la corrupción y la impunidad, fortaleciendo su implementación en el ámbito municipal.
1.2. Transformar el modelo de prestación de servicios públicos, promoviendo los principios de ética e integridad, fortaleciendo las actividades de reclutamiento y selección a partir de perfiles adecuados y garantizar la continuidad operativa de instituciones de evaluación de competencias, personal e las unidades.
1.3. Promover reformas, políticas y programas para la generación e implementación de mecanismos de participación ciudadana, sociedad civil organizada e instituciones inclusivas en todas las etapas de la gestión pública, con elementos que vislumbren la participación con la toma de decisiones públicas.

¿Se requiere de recursos presupuestarios adicionales?
1.4.1. ¿Se requiere de recursos presupuestarios adicionales? SI

¿Se requiere de recursos presupuestarios adicionales?
1.4.2. ¿Se requiere de recursos presupuestarios adicionales? SI

¿Se requiere de recursos presupuestarios adicionales?
1.4.3. ¿Se requiere de recursos presupuestarios adicionales? SI

¿Se requiere de recursos presupuestarios adicionales?
1.4.4. ¿Se requiere de recursos presupuestarios adicionales? SI

¿Se requiere de recursos presupuestarios adicionales?
1.4.5. ¿Se requiere de recursos presupuestarios adicionales? SI

Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacoatecas.
IV. Proponer a la Legislatura el más alto nivel de movimiento de cada año, las iniciativas de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos e incluir en ellas la provisión de los recursos correspondientes al Poder Legislativo y al Poder Judicial, de conformidad con los principios de equidad y equidad de Fideicomiso y mediante mecanismos que garanticen que, una vez aprobados, sean ejercidos con pleno cumplimiento. En la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone pagar a los servidores públicos, de conformidad con el artículo 160 de esta Constitución y demás disposiciones aplicables.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacoatecas Artículo 24 y 25.
LEY DE PLANEACIÓN DE ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS. CAPÍTULO II PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN. OBLIGATORIEDAD DE PLANES Y PROGRAMAS
ARTÍCULO 40 B Plan Estatal de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo y los programas que deben, permitiendo su ejecución, serán de observancia obligatoria para la Dependencia y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en el ámbito de su competencia y serán de base para la integración de los programas presupuestarios y las acciones presupuestales de egresos.

¿Se requiere de recursos presupuestarios adicionales?	¿Se requiere de recursos presupuestarios adicionales?	¿Se requiere de recursos presupuestarios adicionales?	¿Se requiere de recursos presupuestarios adicionales?
El proyecto se constituye con base a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacoatecas en los artículos 24 y 25.	Verifica el Anexo de los Indicadores de Resultados de los programas presupuestarios en el proyecto	Especificada en el Artículo 19 del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Planteada en el Artículo 18 del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024



Formato para la Elaboración y Ejecución del Impuesto Presupuestario de las Iniciativas de Leyes o Decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura del Estado, así como las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo

LEGISLATURA DEL ESTADO

3. Análisis del Impuesto Económico - Presupuestario		30,671,799,379.00			
I. Poder Legislativo					
II. Poder Judicial					
III. Órganos Autónomos					
IV. Poder Ejecutivo					
V. Municipios del Estado					
		446,985,763.00			
		630,033,284.60			
		3,701,692,922.60			
		27,407,007,849.80			
		6,485,935,561.00			
* Los cambios son explicados ampliamente en la exposición de motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.					
Actividad	Programa	Componente	Subprograma	Objetivo	
Egresos	Egresos	Pagos por	Pagos por		
			Aplicaciones	12,947,833,935	
			Comercios	4,224,963,159	
			Egresos Coordinados	351,107,402	
Egresos	Egresos	Impuestos	Impuestos	2,021,091,875	
			Derechos, Productos y Aprovechamientos	1,639,352,569	
			33,671,799,379	0	

Formato para la Elaboración y Ejecución del Impuesto Presupuestario de las Iniciativas de Leyes o Decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura del Estado, así como las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo

Actividad	Programa	Componente	Subprograma	Objetivo	
Egresos	Egresos	Pagos por	Pagos por	32,129,702,767.00	
			Aplicaciones	15,793,294,845.00	
			Comercios	566,210,162.00	
			Egresos Coordinados	1,008,928,900.00	
			Egresos	11,134,212,077.00	
Egresos	Egresos	Impuestos	Impuestos	2,021,091,875.00	
			Derechos, Productos y Aprovechamientos	1,639,352,569.00	
					462,046,072.00
					462,046,072.00
			3,625,353,882.00		
			3,625,353,882.00		
			38,671,799,379.00		

* Si existe una compensación presupuestaria, por la constitución de actividades y de estructuras orgánicas y/o desincorporación o extinción, realice las 2 últimas tablas señalando la dependencia, unidad responsable, programa presupuestario, componente, actividad, identificándolos como "Compensatorio".



LEGISLATURA DEL ESTADO

Secretaría de Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado de Zacatecas
Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Egresos
Oficina de Presupuesto

Formato para la Detalle y Estimación del Impacto Presupuestal de las Iniciativas de Leyes e Decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura del Estado, así como las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo.

IMPORTE	%	IMPORTE	%
1,859,290,557.00	5%	4,089,933,181.00	11%
1,859,290,557.00	5%	4,089,933,181.00	11%
0	0%	0	0%

Los ingresos y gastos se proyectan por los mismos ítemes por lo que no impacta un impacto negativo.

Gasto Etiquetado:
 Recursos Federales: \$21,524,488,478.00 (Veintiún mil quinientos cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.)
 Se consideraron los recursos crecidos dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación etiquetados para el Fideicomiso de Tasaciones de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.
Gasto No Etiquetado:
 Recursos Locales: \$4,219,256,776.00 (Cuatro mil doscientos diecinueve millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.)
 Dentro de la propuesta dentro de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
 Recursos Federales: \$12,947,853,908.00 (Doce mil novecientos cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos cinco pesos 00/100 m.n.)
 Se contempló la recursos estimados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 en los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

IMPORTE	%	IMPORTE	%
28,671,799,379.00	42.76%	43,430,004,167.00	44.42%
28,671,799,379.00	42.76%	43,430,004,167.00	44.42%
-	-	-	-

El monto de presupuesto por principio de cantidad, fondo afecto únicamente durante el ejercicio fiscal 2023.
 De acuerdo con los Anexos de las proyecciones de los ingresos y egresos presentados en el presente documento.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024, se presenta en concordancia con los ingresos.

Dra. Diana Encarnación Juárez
 Subsecretaría de Egresos

ANEXO 4

DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado, para su estudio y dictamen, iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024, presentada por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas.

La Comisión Opinante, en la emisión del presente Dictamen, considera preferentemente el ANEXO 3, relativo al “Formato para la Evaluación y Estimación de Impacto Presupuestario de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024”, el cual se analiza, basado en lo siguiente:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Expedir la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2024.

MARCO JURÍDICO DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

El impacto presupuestario, tiene fundamento en el principio de balance presupuestario sostenible, previsto en el artículo 25 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 138 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 16 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario se presenta con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.



Con fundamento además en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el artículo 58 fracción III dispone que tratándose de una iniciativa de ley o decreto, para su análisis la comisión deberá verificar la procedencia del impacto presupuestario de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De conformidad a las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en cumplimiento a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 30, somete a consideración el Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario, de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024, en el cual se analizan los aspectos del artículo 32 de la ley en cita.

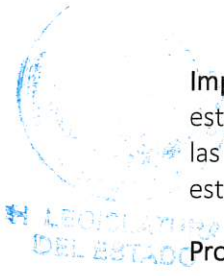
La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, presentó el formato para la evaluación y estimación del impacto presupuestario, considerando las “Reglas Generales para la Evaluación de Impacto Presupuestario y Elaboración del Dictamen de Estimación de Impacto de los Proyectos de Iniciativas de Ley o Decretos que se presenten a consideración de la Legislatura del Estado y demás disposiciones administrativas emitidas por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas”, publicadas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en el suplemento 5 al número 17 correspondiente al 26 de febrero de 2022. El numeral III contempla un glosario de términos, que dispone lo siguiente:

Para efectos de las presentes Reglas Generales se entenderá por:

Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario.- Opinión de la valoración en términos económicos y presupuestarios que emite la Secretaría de Finanzas, en el que funda y motiva un pronunciamiento técnico sobre la factibilidad financiera de la iniciativa de Ley, Decreto o disposición administrativa.

Evaluación de Impacto Presupuestario.- Análisis prospectivo realizado por los Entes Públicos que presentan el Proyecto, en el que se determinan las implicaciones presupuestarias.

Estimación del Costo del Proyecto.- Costos estimados derivados de la probable implementación del Proyecto de Ley o disposición administrativa.



Impacto Presupuestario.- Componente de la Evaluación de Impacto Presupuestario que estima el efecto que tiene un Proyecto sobre las finanzas públicas del Estado, considerando las obligaciones futuras, así como las compensaciones presupuestarias que permita estabilidad financiera y un balance presupuestario sostenible.

Proyecto.- Iniciativas de Ley o Decreto que se someten a consideración de la Legislatura, así como los Decretos y Disposiciones Administrativas que emite el Ejecutivo, que impliquen costos para su implementación.

La Comisión Legislativa, en observancia del principio de balance presupuestario sostenible previsto en disposiciones constitucionales y el procedimiento previsto en la legislación en materia de impacto presupuestario, en concordancia con las Reglas Generales, presenta a consideración de la LXIV Legislatura del Estado, el Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario, en los siguientes términos.

DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

En cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en referencia, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, emite el Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024, en el cual se analizan los aspectos del artículo 32 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

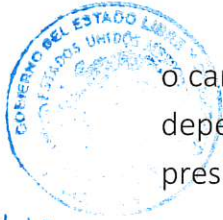
IMPACTO EN EL GASTO POR LA CREACIÓN, EXTINCIÓN, MODIFICACIÓN O FUSIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLAZAS

De conformidad al formato de evaluación y estimación de impacto presupuestario presentado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en el apartado 2 denominado Análisis Programático, numeral 2.1 orgánico-administrativo, se manifiesta que la iniciativa:

- No requiere estructura orgánica nueva.
- No requiere plazas de nueva creación.
- No se elimina o modifica alguna estructura orgánica vigente.

IMPACTO PRESUPUESTARIO EN PROGRAMAS APROBADOS

De conformidad con el formato para la evaluación y estimación del impacto presupuestario, esta Comisión de Dictamen coincide en que sí requiere modificación



o cancelación de programas presupuestarios. El numeral 2.3.2 identifica a los entes, dependencias y unidades administrativas responsables de elaborar los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo.

H LEGISLATURA DEL ESTADO

- Los numerales 2.3.3 y 2.3.4 especifican que sí requiere de la modificación o cancelación de un programa presupuestario vigente. El programa presupuestario a modificar o cancelar es de administración de los ingresos propios y transferidos.
- El numeral 2.3.7 de actividad institucional remite a los anexos de Matrices de Indicadores de Resultados de los programas presupuestarios del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

DETERMINACIÓN DE DESTINOS ESPECÍFICOS DE GASTO PÚBLICO

El Formato para la Evaluación y Estimación del Impacto Presupuestario, numeral 3.4 de análisis por objeto del gasto y tipo de gasto, lo distribuye de la siguiente manera:



Secretaría de Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado de Zacatecas
Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Egresos
Dirección de Presupuesto

Formato para la Evaluación y Estimación del Impacto Presupuestario de las iniciativas de leyes o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura del Estado, así como las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo

3.4 Análisis por objeto del Gasto y Tipo de Gasto

Tipo de Gasto Capítulo Partida Genérica	Importe Regularizable	Importe No Regularizable	Importe costo Implementación	Totales
1. Gasto Corriente	32,120,702,767.00	-	-	32,120,702,767.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	15,793,394,845.00	-	-	15,793,394,845.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	505,010,162.00	-	-	505,010,162.00
3000 SERVICIOS GENERALES	1,025,928,900.00	-	-	1,025,928,900.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,134,512,077.00	-	-	11,134,512,077.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,840,401,699.00	-	-	2,840,401,699.00
9000 DEUDA PÚBLICA	801,255,084.00	-	-	801,255,084.00
2. Gasto de Capital	2,463,696,658.00	-	-	2,463,696,658.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-	-
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	105,985,608.00	-	-	105,985,608.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	1,511,426,257.00	-	-	1,511,426,257.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	846,284,793.00	-	-	846,284,793.00
3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos	462,046,072.00	-	-	462,046,072.00
9000 DEUDA PÚBLICA	462,046,072.00	-	-	462,046,072.00
5. Participaciones	3,625,353,882.00	-	-	3,625,353,882.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,625,353,882.00	-	-	3,625,353,882.00
Totales	38,671,799,379.00	-	-	38,671,799,379.00

* Si existe una compensación presupuestaria, por la transferencia de atribuciones y de estructuras orgánicas y/o desincorporación o extinción, realice los 2 últimos tablas señalando la dependencia, unidad responsable, programa presupuestario, componentes, actividades, identificándolo como "Compensatorio".



ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES

De conformidad con el dictamen de la Ley de Ingresos 2024, en artículos transitorios, se prevén las siguientes disposiciones:

SEXTO. Derivado de las resoluciones o las sentencias dictadas y que se lleguen a dictar por los órganos jurisdiccionales competentes, favorables al Gobierno del Estado, respecto de los Impuestos Ecológicos, establecidos en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo Acuerdos de Pago Definitivos respecto de los adeudos de los contribuyentes correspondientes a los ejercicios 2024 y anteriores, los cuales, inclusive aquellos celebrados y suscritos en ejercicios anteriores, deberán ser ratificados con la intervención de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, con los efectos a que se refiere el artículo 158 bis del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Para efectos del artículo 101-Bis del Código Fiscal del Estado de Zacatecas sus Municipios, no serán sujetos de la obligación de presentar dictamen del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, aquellas personas físicas, morales o unidades económicas que hayan celebrado un Acuerdo de Pago Definitivo en los términos referidos en el párrafo anterior, respecto de los ejercicios convenidos.

Los contribuyentes que no hayan interpuesto algún recurso para controvertir los impuestos establecidos en el párrafo primero del presente artículo, y que promuevan ante la Secretaría de Finanzas su petición de auto regularizarse, tendrán los beneficios señalados con anterioridad.

Así también, los contribuyentes que durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, hubiesen llevado a cabo los Acuerdos establecidos en los párrafos anteriores, gozarán de la validez y beneficios establecidos en el presente artículo.

OCTAVO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo Convenios de Estabilidad Fiscal como Instrumentos de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones fiscales, la



legislación aplicable en materia de fomento para el desarrollo económico e inversión para el Estado de Zacatecas.

DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas estará facultada para otorgar ampliaciones presupuestales a los Entes Públicos, previo análisis, viabilidad financiera y presupuestal, para cubrir sus adeudos fiscales, hasta por un monto que no exceda lo que efectivamente se entere, con base en lo siguiente:

- I. Impuesto Sobre Nómina. De conformidad con lo previsto en el Primer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- II. Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios. De conformidad con lo previsto en el Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- III. Créditos Fiscales definitivos del Servicio de Administración Tributaria. - De conformidad con lo previsto en la Cláusula Décimo Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

La ampliación presupuestal establecida en el primer párrafo del presente artículo, será considerada de acuerdo a lo establecido en el Artículo Noveno de las disposiciones transitorias del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024.

INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES QUE INCIDAN EN LA REGULACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTARIA

De conformidad con el dictamen de la Ley de Ingresos 2024, en artículos transitorios, se prevén las siguientes disposiciones:

TERCERO. Las instituciones de salud pública, a través de sus áreas de servicio social y atención al público o sus equivalentes y, en su caso, la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Zacatecas, considerando el costo de los servicios y valorando las condiciones socioeconómicas de los usuarios, podrán eximir parcial o totalmente a aquellas personas que carezcan de recursos para cubrirlos con base en criterios de capacidad contributiva, las disposiciones normativas que regulen directamente a la institución de salud pública y demás factores que permitan

adoptar las medidas de compensación necesarias para hacer efectivo el derecho a la salud, como eje de responsabilidad social.

SÉPTIMO. Por lo que hace al importe a recaudar por concepto de incentivo fiscal proveniente de los ingresos derivados de los Créditos Fiscales Federales firmes a cargo de los Entes Públicos del Estado, recuperados en cobro coactivo de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Décimo Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, este se podrá destinar como apoyo adicional en carácter de ampliación presupuestal al Ente que lo genere.

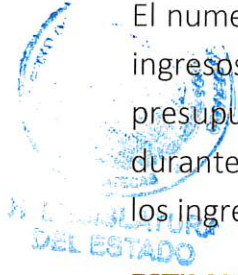
NOVENO. Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de los contribuyentes, respecto de sus obligaciones por adeudos fiscales y los originados por multas, sanciones impuestas por autoridades no fiscales, que sean provenientes del Estado, queda autorizado el titular de la Secretaría de Finanzas para reducir las con independencia del ejercicio que lo originó, así como de la actualización, recargos, multas fiscales y no fiscales, y gastos de ejecución ordinarios, en los porcentajes plazos y condiciones que se considere conveniente.

FUENTE DE INGRESO DISTINTA AL FINANCIAMIENTO

De conformidad al numeral 3.3 del formato para la evaluación y estimación del impacto presupuestario, de análisis de fondeo del proyecto por fuente de financiamiento, es de recursos estatales y federales como se detalle a continuación:

3.3 Análisis de Fondeo del Proyecto por Fuente de Financiamiento

Fuente Origen	Ramo Fuente	Descripción Fondo o Sub-fondo	Importe Regularizable	Importe No Regularizable	Importe costo Implementación
Federal	Ramo 28 (Participaciones)	Participaciones	12,947,853,905		
	Ramo 33 (Aportaciones)	Aportaciones	17,279,725,519		
	Ramo 23				
	Convenios Ramos Administrativos	Convenios	4,224,963,159		
	Otro (Especificar)	Ingresos Coordinados	551,107,402		
Esfuerzo Estatal	Recursos Fiscales	Impuestos	2,029,096,825		
	Ingresos Propios	Derechos, Productos y Aprovecham.	1,639,052,569		
	Financiamiento Interno				
Municipal	Especificar:				
Terceros	Especificar:				
Otros	Especificar:				
Total			38,671,799,379	0	0



El numeral 3.5.2 proyecciones del balance presupuestario simple, se detalla que los ingresos propuestos en la iniciativa se presentan en concordancia con el proyecto de presupuesto de egresos por principio de anualidad, tendrá efecto únicamente durante el ejercicio fiscal 2024. De acuerdo con los Anexos de las proyecciones de los ingresos y egresos presentados en el Paquete Económico.

ESTIMACIÓN DEL COSTO TOTAL DE INICIATIVA

Con la aprobación de la Ley de Ingresos, el importe anual ordinario estimado que implica el proyecto es de **\$38,671,799,379.00** (treinta y ocho mil seiscientos setenta y un millones setecientos noventa y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2024.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO


Para esta Comisión Legislativa, el impacto presupuestario de la implementación de la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2024, se precisa en el formato de evaluación y estimación de impacto presupuestario emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

En el detalle de la valoración de impacto presupuestario, relativa a conclusiones, el Secretario de Finanzas del Gobierno de Estado de Zacatecas dictamina en los siguientes términos: **“Factibilidad afirmativa y un balance presupuestario nulo”**, la implementación del proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2024.

Para esta Comisión, las conclusiones de estimación de impacto presupuestario, significan de acuerdo con las Reglas Generales, el numeral V.3, incisos d) y h) específica:

V.3.- Con base a la Evaluación del Impacto Presupuestario que presenten, analizará y emitirá el Dictamen de la Estimación del Impacto Presupuestario en los siguientes términos:

d).- El pronunciamiento podrá ser **en sentido positivo**, señalando si hay factibilidad financiera y si se cumple con el principio de balance presupuestario en la aplicación del proyecto.



h).- Cuando los Proyectos se encuentren ordenados por ley e impliquen un aumento en el presupuesto, deberán establecer las **fuentes de financiamiento**.

Esta Comisión de Dictamen coincide con la Secretaría de Finanzas en que se trata de una factibilidad afirmativa y balance presupuestario nulo, en tanto que la Ley de Ingresos es el ordenamiento jurídico que contiene las fuentes de ingresos, sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una e incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en la Ley de Hacienda del Estado de Zacateas, Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones legales, reglamentarias y contractuales vigentes.

En cumplimiento a las disposiciones que le son relativas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina, Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y demás ordenamiento legales aplicables en la materia.

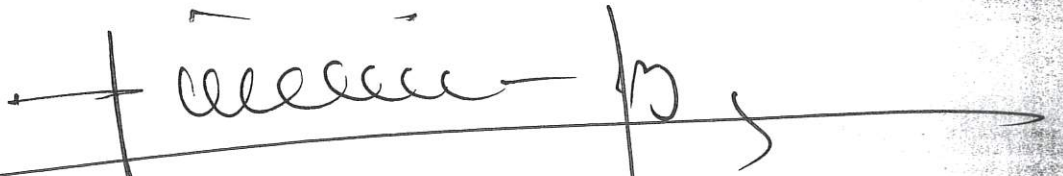
Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

RÚBRICAS

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE



DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

SECRETARIA



DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOSA

SECRETARIO



DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ
MUÑOZ

